

CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES

Organismo: DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES EXTERIORES Y CON LA UNIÓN EUROPEA

Capítulo:

Epígrafe:

SUMARIO:

ORDEN de 16 de enero de 2026 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos de cooperación para el desarrollo en el exterior promovidos por los agentes de cooperación y se procede a su convocatoria para el año 2026 (código de procedimiento PR803D).

Las políticas de cooperación para el desarrollo comprenden el conjunto de actuaciones orientadas a la real superación de la pobreza en sus múltiples dimensiones, a la construcción de resiliencia en las personas y comunidades, a reducir desigualdades y a promover la realización efectiva de los derechos humanos y libertades fundamentales, para lo cual se precisa de iniciativas universales de promoción de la solidaridad, la justicia y la equidad. La necesidad de promover un progreso económico y social global, sostenible, inclusivo, equitativo y de igualdad entre los ciudadanos surge también de forma descentralizada en las comunidades autónomas y en otras administraciones territoriales, así como en instituciones o agentes sociales y económicos diversos que sienten como un deber ético común el compromiso de trabajar por la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para 2030, aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, siguiendo criterios de eficacia y calidad de la ayuda.

Con la aprobación de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, la Comunidad Autónoma reafirma este compromiso y asume como propia la responsabilidad de cooperar con otros países para propiciar su desarrollo integral, contribuir a la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes, aliviar y corregir las situaciones de pobreza y desigualdad y propiciar un desarrollo humano solidario, igualitario, sostenible y estable, que incluya mayores cuotas de libertad, igualdad y un reparto más justo de los frutos del crecimiento económico.

El artículo 96 de esta ley considera agentes de la cooperación a las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo, así como a las universidades, a los sindicatos, a las empresas, a las organizaciones empresariales y a las comunidades gallegas en el exterior.

En el Decreto 136/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, publicado en el DOG núm. 101, de 27 de mayo de 2024, se estableció en su artículo 47, apartado 1.d), las competencias de la Subdirección General de Cooperación Exterior en esta materia.

Teniendo en consideración esto, procede convocar la concesión de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026, de acuerdo con estas bases reguladoras que garantizan los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

El expediente se tramita al amparo del dispuesto en el artículo 1.1º de la orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 11 de febrero de 1998, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto, en la redacción dada por la Orden de 27 de noviembre de 2000, al existir crédito idóneo y suficiente en el proyecto de Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia, aprobado por el Consello da Xunta de Galicia de 17 de octubre de 2025. La eficacia de la orden queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito suficiente para financiar las obligaciones derivadas de ella.

En atención a estos principios y objetivos y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombran los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia, y el artículo 34.6 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia,

RESUELVO:

Artículo único

1. Aprobar las bases reguladoras que figuran como anexo I de esta orden para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación para el desarrollo en el exterior promovidos por los agentes de cooperación.

2. Convocar dichas subvenciones por el importe total de 6.300.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 05.07.331A.490.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2026 y 2027, que se financiarán de acuerdo a la distribución de las siguientes líneas de actuación:

Proyectos en el exterior de ONGD por el importe total de 4.340.000 euros, conforme a la siguiente distribución: 1.519.000 euros en el año 2026 y 2.821.000 euros en el año 2027.

Proyectos en el exterior de otros agentes por el importe total de 700.000 euros, conforme a la siguiente distribución: 245.000 euros en el año 2026 y 455.000 euros en el año 2027.

Proyectos de apoyo a organizaciones feministas y de defensa de los derechos de las mujeres por el importe total de 1.260.000 euros, conforme a la siguiente distribución: 441.000 euros en el año 2026 y 819.000 euros en el año 2027.

Para la atribución de las solicitudes en cada categoría, se tendrá en cuenta, en los dos primeros casos, la condición del solicitante no agrupado, y lo dispuesto en la base 3.1.e), en el caso de los proyectos de apoyo a organizaciones feministas y de defensa de los derechos de las mujeres.

Al tratarse de subvenciones con cargo a la misma aplicación presupuestaria, los créditos no asignados a una línea de actuación podrán incrementar las dotaciones financieras de las otras líneas de actuación, empleando como criterio de asignación el mayor número de puntos alcanzados en la fase de baremación por cada una de las solicitudes, independientemente de la línea de actuación por la que sean financiados.

3. Los importes previstos podrán ser incrementados a lo largo del ejercicio, en los supuestos establecidos en el artículo 31.2 de la Ley de subvenciones de Galicia, y tras la

declaración previa de disponibilidad de crédito, después de la modificación presupuestaria que proceda. En su caso, la ampliación de crédito se deberá publicar en los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver. La alteración de la distribución establecida en esta convocatoria no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto y de la publicación en los mismos medios que la convocatoria.

4. Contra estas bases reguladoras y la convocatoria cabe interponer los siguientes recursos:

a) Potestativamente, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

b) Directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Disposición adicional primera

Se aprueba la delegación de atribuciones de la persona titular de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes en el director general de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea para resolver la concesión o denegación de las ayudas y subvenciones previstas en esta orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.5 de la Orden de 12 de junio de 2024 sobre delegación de competencias en la Secretaría General Técnica y en otros órganos de esta consellería.

Se autoriza al director general de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea para dictar, en el ámbito de sus competencias, las instrucciones precisas para el desarrollo y cumplimiento de esta orden.

Disposición adicional segunda

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Santiago de Compostela, 16 de enero de 2026

Diego Calvo Pouso

Conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes

ANEXO I

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos de cooperación para el desarrollo en el exterior promovidos por los agentes de cooperación

Artículo 1. Objeto y entidades beneficiarias

1.1. El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo en el exterior a ejecutar por las entidades reconocidas como agentes de cooperación para el desarrollo por la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, bien individualmente o bien mediante una agrupación de entidades (código de procedimiento PR803D):

- Organizaciones no gubernamentales para el desarrollo.
- Las universidades del Sistema universitario gallego y sus entidades dependientes y centros de investigación públicos.
- Las cooperativas, empresas y asociaciones empresariales.
- Las organizaciones sindicales.
- Comunidades gallegas en el exterior.
- Otros agentes sociales o entidades que tengan entre sus fines la realización de actividades de cooperación para el desarrollo.

1.2. No se considerará agrupación de entidades a aquella que esté formada por una asociación o federación a la cual pertenezca dicha entidad, o aquella en que los órganos de gobierno sean coincidentes, total o parcialmente, en todas las entidades agrupadas. Asimismo, no tendrá la condición de entidad agrupada aquella que no participe económicamente en la gestión del proyecto, bien con cargo a la subvención o bien con aportaciones propias.

1.3. Se excluyen de estas bases los proyectos que tengan como objeto la acción

humanitaria y los de carácter asistencial que no puedan asegurar su sostenibilidad cuando cese la financiación externa.

Artículo 2. Sucesión de entidades

2.1. Con respecto al cómputo de experiencia en relación con los artículos 3 y 9 de estas bases, se atenderá a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de fusión o absorción, se considerará la suma de la experiencia ejecutada por cada una de las entidades preexistentes.

b) En el supuesto de escisión, se considerará a la entidad que conserve la personalidad jurídica preexistente. De no conservarse esta, todas serán consideradas como de nueva creación.

c) En el supuesto de cambio de naturaleza jurídica, se reconocerá la ejecutada por la entidad originaria.

2.2. En el caso de producirse a lo largo de la vida del proyecto procesos de fusión, absorción o escisión de entidades solicitantes de subvenciones o cualquier otro cambio de naturaleza jurídica, deberá acreditarse:

a) La disolución de las entidades preexistentes.

b) La transferencia de todos los derechos y obligaciones de las entidades preexistentes a la/s nueva/s entidad/s o a la que permanezca.

c) La constancia en los estatutos de la/s nueva/s entidad/s o en aquella en la que permanezca de que se produjo la mencionada sucesión.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las entidades beneficiarias de las ayudas y los proyectos

No pasarán a la fase de valoración las solicitudes presentadas que no cumplan los requisitos siguientes:

3.1. Requisitos de las entidades.

a) Estar inscritas en el Registro Gallego de Agentes de Cooperación para el Desarrollo

con, por lo menos, un año de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria. Las comunidades gallegas en el exterior que consten inscritas en el Registro de Centros y Comunidades Gallegas dependiente de la Secretaría General de la Emigración y las universidades quedan exentas de cumplir este requisito.

b) Tener correctamente justificadas las ayudas recibidas por parte de la Xunta de Galicia a otros proyectos en materia de cooperación para el desarrollo para la anualidad 2022 y anteriores antes de la fecha de presentación de la solicitud para esta convocatoria, excepto en el caso de tener concedida la oportuna ampliación del plazo de justificación. Asimismo, es necesario que se efectuara el correspondiente ingreso en los casos en que, sobre las entidades beneficiarias de ayudas económicas, hubiese recaído una resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

c) No estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, ni en los previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En particular, en aplicación del artículo 13 bis de esta última, en el caso de las subvenciones de importe superior a 30.000 euros, no podrán obtener la condición de beneficiarios las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

d) En el caso de las universidades, deberán formar parte del Sistema universitario de Galicia según la Ley 11/1989, de 20 de julio, de ordenación del sistema universitario de Galicia, o ser una de sus entidades dependientes y centros de investigación públicos que realicen actividades que puedan ser objeto de las ayudas reguladas en estas bases.

e) En el caso de presentar la solicitud de subvención para proyectos de apoyo a organizaciones feministas y de defensa de los derechos de las mujeres, además del contenido del proyecto, la entidad solicitante deberá contar con experiencia en la ejecución de proyectos de género y/o en apoyo al movimiento feminista y de mujeres, previa a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Además de lo anterior, deberán presentar como contraparte o socio local a una entidad que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que contemple en sus estatutos como su misión principal la promoción de los

derechos de las mujeres y/o de las niñas. Tal condición deberá estar acreditada a través de sus estatutos. En su defecto y de manera excepcional podrá acreditarse mediante una declaración firmada por el representante legal de la entidad.

- Que se hubiera constituido legalmente dos años antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.

- Que cuente con experiencia en la ejecución de, como mínimo, cuatro proyectos en defensa de los derechos de las mujeres antes de la fecha de publicación de esta convocatoria. Esta circunstancia deberá estar acreditada mediante un listado firmado por el representante legal conforme al anexo VIII, junto con los documentos de concesión correspondientes.

3.2. Requisitos generales de todos los proyectos.

- a) No estar iniciada la ejecución del proyecto antes de 1 de enero de 2026, siendo necesario que el inicio de las actividades sea en el año 2026. En los supuestos en que el proyecto tenga carácter anual, los proyectos deberán ejecutarse antes de 31 de diciembre del año en que se conceda la subvención. En el caso de proyectos con carácter plurianual, los proyectos deberán ejecutarse antes de 31 de diciembre del año siguiente al de la concesión de la subvención.

- b) Que se identifiquen las contrapartes o socios locales que participen responsablemente en la ejecución material del proyecto y en la gestión de los recursos y que conste expresamente su compromiso en el proyecto.

En atención al principio de localización, estas contrapartes deberán estar constituidas y/o fundadas originariamente en el país de ejecución del proyecto solicitado. También podrán considerarse contrapartes los medios propios de los que disponga el solicitante de la ayuda en el país de intervención.

Además, las contrapartes o socios locales deben estar legalmente constituidos e inscritos en el registro correspondiente en el país de intervención, de existir este, con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

- c) Que las acciones no tengan como objetivo el relevo del Estado en la prestación de servicios públicos de salud, la educación regulada o la investigación oficial.

d) Que el proyecto redunde en la ampliación de las capacidades y de las libertades de las poblaciones beneficiarias, es decir, que cuenten con la participación de las personas beneficiarias en el desarrollo del proyecto, que no sea discriminatorio por razón de cultura, raza, género, religión, origen u orientación sexual, que fomente la igualdad entre hombres y mujeres y que sea respetuoso con la protección del medio ambiente.

e) Que tenga una repercusión práctica y cuantificable en la satisfacción de las necesidades básicas y de los intereses estratégicos de la población de las zonas más desfavorecidas del país en que se ejecute, atendiendo de manera prioritaria a las diferencias derivadas de las brechas de género, y que sea respetuoso con los objetivos de desarrollo del país, de la zona donde se lleve a cabo la acción y de las comunidades beneficiarias.

f) Que el proyecto se ajuste tanto a la realidad como a la capacidad de gestión de la entidad solicitante y a la de su contraparte o socio local, con fines de asegurar su viabilidad.

g) Los proyectos deberán estar vinculados de manera directa a la realización de las prioridades transversales, según lo establecido en el V Plan director de la cooperación gallega 2023- 2026.

h) El presupuesto de los proyectos deberá cumplir con lo que establece el artículo 8, Gastos del proyecto, de esta convocatoria, en especial el relativo a los límites máximos establecidos en alguna de las partidas y la imputación adecuada de los gastos.

i) La cofinanciación del proyecto correspondiente a la entidad solicitante y a otros financiadores diferentes de la Xunta de Galicia, no puede ser el 100% valorizado; tiene que existir en algún caso aportación financiera al proyecto.

j) El empleo de los documentos de presentación normalizados (tanto el técnico como lo económico) adaptados a esta convocatoria.

k) En los proyectos presentados por fases será obligatorio contar con una línea de base inicial, la cual podrá formar parte de la subvención solicitada.

l) Será obligatorio presentar el informe de evaluación en proyectos que den continuidad a intervenciones anteriores.

3.3. Requisitos específicos de los proyectos presentados por otros agentes de cooperación.

No serán valorados los proyectos presentados por otros agentes de la cooperación gallega (se exceptúan los presentados por las ONGD) que no se enmarquen, cada uno de ellos, dentro de los siguientes ámbitos:

Las universidades del Sistema universitario gallego y sus entidades dependientes y centros de investigación públicos:

a) Actividades de cooperación interuniversitaria, como fortalecimiento institucional de las universidades de los países en desarrollo, asistencia para el diseño de títulos y currículos académicos, apoyo a la movilidad del personal investigador y docente, organización de pasantías de alumnado en prácticas, formación de redes para el trabajo en común y otras.

b) Actividades de apoyo y asistencia al resto de los actores de la cooperación, tanto administraciones públicas como entidades privadas (ONGD) en el desarrollo científico y en la transferencia de tecnología.

Las cooperativas, empresas y asociaciones empresariales:

a) Dotación de bienes y servicios -materiales, obras y asistencia técnica- que los procesos de desarrollo demandan, así como aportación libre de recursos humanos, materiales, técnicos o financieros a proyectos o instituciones de desarrollo.

b) Actividades de fortalecimiento en el sector en que desempeña su actividad de los países en desarrollo, apoyando la participación en el diálogo social, en la transferencia de su experiencia y recursos a instituciones con un fin homólogo en los países en desarrollo, tales como tareas de formación y de asistencia técnica en áreas profesionales definidas y en el apoyo a la consolidación de las organizaciones empresariales, u otro tipo de instituciones.

c) Promoción de los contactos previos y de los estudios de identificación o perfectibilidad que alienten a la creación de oportunidades para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, que permitan generar renta y empleo en el país en desarrollo, fortaleciendo el tejido productivo del país, priorizando las actuaciones de las micro,

pequeñas y medianas empresas o aquellas de economía social. Estas iniciativas deberán incluir una especial atención al respeto y defensa de los derechos laborales, humanos, derecho al territorio, y atenderán al impacto en la lucha por la igualdad de género y su contribución con la lucha contra la pobreza y la sostenibilidad ambiental.

d) Actividades encaminadas a la promoción de prácticas de responsabilidad social corporativa.

e) Desarrollo de proyectos de economía social y fortalecimiento del tejido productivo que favorezcan el crecimiento económico de base aprovechando el conocimiento del país, la implantación y la red de relaciones que las empresas crean.

Organizaciones sindicales:

a) Actividades de apoyo, a través de sus recursos y capacidades humanas y técnicas, a las intervenciones directas de los actores de cooperación.

b) Actividades de apoyo a la organización sindical en los países en desarrollo, potenciando la capacidad técnica y organizativa de estas instituciones y apoyando su participación en el diálogo social en sus respectivos países, con el objetivo de contribuir a una mayor articulación y fortaleza de la sociedad civil.

c) Actividades de promoción de la organización de la producción a través de la transferencia de la experiencia de los sindicatos agrarios.

d) Actividades encaminadas a la promoción de prácticas de defensa de derechos laborales, con una especial atención a los derechos laborales de las mujeres.

Comunidades gallegas en el exterior:

a) Desarrollo de proyectos de economía social y fortalecimiento del tejido productivo que favorezcan el crecimiento económico de base, aprovechando el conocimiento del país, la implantación y la red de relaciones creadas por las comunidades gallegas.

b) Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la defensa de los grupos de población más vulnerables, con especial incidencia en la infancia y juventud, tercera edad, personas refugiadas, desplazadas, migrantes, retornadas, las minorías

étnicas y las comunidades indígenas.

Otros agentes sociales o entidades que tengan entre sus fines la realización de actividades de cooperación para el desarrollo:

Actuaciones o actividades de apoyo a organizaciones e instituciones de los países socios, que desempeñen o estén relacionadas con el fin principal que la entidad solicitante realice en Galicia.

Artículo 4. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes

4.1. Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado (anexo II) disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las entidades interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de esta orden en el Diario Oficial de Galicia.

4.2. Las entidades solicitantes podrán presentar un máximo de dos proyectos, bien sean individuales o bien en agrupación con otras entidades. No obstante lo anterior, en el caso de haber obtenido subvención con cargo a la convocatoria para la ejecución de programas de cooperación para el desarrollo en el exterior promovidos por las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo para el año 2025 (código de procedimiento PR804C), únicamente podrán presentar una solicitud de proyecto.

En el caso de presentar más de un proyecto, por lo menos uno tiene que ejecutarse necesariamente en un país definido como prioritario en el V Plan director de la

cooperación gallega.

Los proyectos presentados por una agrupación de entidades cuentan como un proyecto presentado por cada una de las entidades agrupadas. Por lo que respecta a las universidades, esta limitación se aplicará por departamento.

Artículo 5. Documentación complementaria

5.1. Las entidades interesadas deberán acercar con la solicitud (anexo II) la siguiente documentación.

Carpeta 1. Información relativa a la entidad solicitante. En el caso de agrupación de entidades, se deberá aportar también de cada una de las entidades agrupadas.

a) Copia de las cuentas anuales de la entidad (ingresos de carácter público y privado y gastos) de la última liquidación del presupuesto rendida y aprobada por el órgano competente de la entidad. De esta obligación quedarán exceptuadas las universidades.

b) Memoria de la organización en la cual se incluyan las acciones de la entidad en los últimos dos años.

c) Listado de los proyectos de cooperación para el desarrollo llevados a cabo en años anteriores, financiados por entidades públicas o privadas, de aquellas actuaciones llevadas a cabo en la misma zona y sector del proyecto que se presenta, con las mismas personas destinatarias y con el mismo socio local.

d) Planificación/estrategia de cooperación para el desarrollo de la entidad para los siguientes años, en la cual se enmarca el proyecto presentado. En el caso de empresas o agrupaciones empresariales deberán incluir, de ser posible, el Plan de responsabilidad social corporativa en que se inserta el proyecto.

e) En el caso de agrupación de entidades, deberá adjuntar el contrato o acuerdo de colaboración firmado por las personas que ostenten la representación legal de las entidades, por el cual se obligan solidariamente ante la Xunta de Galicia por las posibles responsabilidades derivadas de la ejecución del proyecto y, en su caso, al reintegro total o parcial de las subvenciones en los supuestos de falsedad u ocultación de datos o incumplimiento pleno o parcial de los fines para los cuales se le concedió la subvención.

En el contrato o acuerdo de colaboración entre las entidades agrupadas designarán una persona que ostente la representación legal, que necesariamente pertenecerá a la entidad solicitante, y una dirección única a los efectos de notificaciones. Asimismo, deberán hacer constar, como mínimo, las siguientes cuestiones:

Compromisos de ejecución asumidos por cada entidad miembro de la agrupación, así como los importes de la subvención y las aportaciones propias que ejecutará cada una de ellas en cada anualidad.

Compromiso de la entidad solicitante de responsabilizarse del control financiero y contable unificado del proyecto y de comunicación ante la Xunta de Galicia de todos los ingresos y gastos del proyecto.

La/las entidad/s agrupada/s distinta/s de la solicitante deberán adjuntar una declaración de que está/n al día en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y en las obligaciones de reintegro de subvenciones, y de que no está/n incurso/s en ninguna de las restantes circunstancias previstas en los números 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en su normativa de desarrollo y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, según el modelo del Anexo III.

La agrupación no se podrá disolver hasta que transcurra el plazo de prescripción de cuatro años desde la finalización de la ejecución del proyecto. En el caso de las universidades, el contrato o acuerdo de colaboración deberá ser firmado por la persona que ostente su representación legal.

f) Los agentes de cooperación que por su naturaleza jurídica posean ánimo de lucro aportarán un documento de compromiso de no obtener ningún beneficio de la operación, según establecido en el artículo 97.2 de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia. Dicho documento estará firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

g) Las universidades incluirán una certificación, expedida por la persona que ostente la representación legal según lo establecido al respecto en la normativa de universidades y en los respectivos estatutos, en que se autorice la presentación del proyecto a la convocatoria, así como, el compromiso de gasto correspondiente.

Carpeta 2. Información relativa a la contraparte o socio local (en el caso de ser varias entidades, se deberá aportar de cada una de ellas).

a) Carta de compromiso de participación en el proyecto por parte de la contraparte local, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

b) Documentación acreditativa de la representación legal de la entidad: copia del documento en el que se recoja el nombramiento de la persona que ostente actualmente la representación legal. Esta documentación será coincidente con las firmas del resto de los documentos relacionados en esta epígrafe.

c) Declaración de la persona que ostente la representación legal de la entidad en que se especifiquen la personalidad jurídica de la entidad socia o contraparte local, su domicilio social, la cuantificación del número de socios/as de la entidad, su organigrama y la descripción de la vinculación existente entre la entidad y el personal a su servicio.

d) Copia de los estatutos de la entidad.

e) Declaración de que la misión principal de la entidad es la promoción de los derechos de las mujeres y/o de las niñas firmada por el representante legal de la entidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.1 e), en su caso.

f) Experiencia en la ejecución de, como mínimo, cuatro proyectos en defensa de los derechos de las mujeres antes de la fecha de publicación de esta convocatoria, en el caso de solicitudes para proyectos de apoyo a organizaciones feministas y de defensa de los derechos de las mujeres, firmado por el representante legal (anexo VIII).

g) Copia del documento de inscripción en el registro correspondiente de la entidad socia o contraparte local.

h) Copia del número de identificación fiscal de la entidad o documentos similares en el país de origen.

i) Copia de las cuentas anuales de la entidad (ingresos de carácter público y privado y gastos) de la última liquidación del presupuesto rendida y aprobada por el órgano competente de la entidad.

j) Memoria de la organización en que se incluyan las acciones de la entidad en los últimos dos años o más. Se recomienda aportar un listado de los proyectos de cooperación para el desarrollo llevados a cabo en años anteriores, financiados por entidades públicas o privadas, de aquellas actuaciones llevadas a cabo en la misma zona y sector del proyecto que se presenta, con las mismas personas destinatarias y con el mismo socio.

k) Planificación/estrategia de la entidad para los siguientes años, en la cual se enmarca el proyecto presentado.

l) En caso de que la contraparte o socio local sea una Administración, universidad u otra entidad pública, deberá presentar:

- Carta de compromiso de participación en el proyecto.
- Copia del documento en que se recoja el nombramiento de la persona que ostente actualmente la representación legal. Esta documentación será coincidente con las firmas del resto de los documentos relacionados en esta epígrafe.
- Memorias, informes, planes, estrategia y/o relación de proyectos o actividades de cooperación para el desarrollo y otros trabajos relacionados con el proyecto presentado.

Carpeta 3. Información relativa al proyecto.

La información sobre el proyecto se presentará en los siguientes documentos normalizados que se podrán descargar de la página web de la Cooperación Gallega <https://cooperacion.xunta.gal/>.

- Formulario de presentación del proyecto, en formato PDF/PDF, Word/o lo correspondiente en libre Office.
- Presupuesto del proyecto, en formato Excel/ o correspondiente en libre Office.

Cualquier problema, duda o aclaración se podrá formular directamente ante la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea o a través de la dirección electrónica cooperacion.exterior@xunta.gal

5.2. La falta de documentación y/o información en alguna de las carpetas 1, 2 y 3

impedirá la evaluación del proyecto si no se subsana dentro del plazo establecido en el artículo 10 de este orden. Quedará excluido de subsanación el no envío o envío en otro formato de los documentos normalizados de formulación técnica y económica de la carpeta 3.

5.3. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario aportar los documentos que ya hubiesen sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se pudiesen obtener los citados documentos, se le podrá solicitar nuevamente a la persona interesada que los aporte.

5.4. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

5.5. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, la persona interesada o representante deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número del expediente, si se dispone de él.

5.6. En caso de que alguno de los documentos que se vayan a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 6. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento podrán consultarse automáticamente, tanto de la entidad solicitante como de la/de las entidad/s agrupada/s, de ser el caso, los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, salvo que la persona interesada se oponga a su consulta:

- NIF de la entidad solicitante.
- NIF de la entidad agrupada, de ser el caso.
- DNI o NIE de la persona representante.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al día en el pago de las obligaciones tributarias para la solicitud de ayudas y subvenciones.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al día en los pagos.
- Certificado de estar al día en el pago de las deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.
- Vigencia de los datos depositados en el Registro Gallego de Agentes de Cooperación para el Desarrollo.
- Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas.
- Consulta de concesiones ampliado.
- Consulta de ayudas del Estado.

En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente habilitado en los anexos II e III, de ser el caso, y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se les podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes.

No obstante lo anterior, en aplicación de lo establecido en el artículo 31.7.i) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, de desarrollo de la anterior, en el caso de entidades sin fines lucrativos bastará con la declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los números 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en su normativa de desarrollo y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para acreditar estar al día en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, declaración que se considerará suficiente a los efectos de la concesión y pago de la subvención, en su caso.

Artículo 7. Condiciones de financiación

7.1. La Xunta de Galicia podrá financiar hasta un 95% del presupuesto total del proyecto, si bien la subvención concedida no superará en ningún caso los 185.000 euros para proyectos plurianuales. Para proyectos cuya ejecución esté limitada al año 2026 el importe máximo de la subvención será de 60.000 euros.

En los proyectos presentados por una agrupación de entidades, la subvención concedida no excederá el límite de 240.000 euros. Para proyectos cuya ejecución esté limitada al año 2026, el importe máximo de la subvención será de 100.000 euros.

La cuantía mínima que la entidad solicitante deberá aportar a través de fondos propios

o de otros nunca podrá comprender financiación solicitada o concedida por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea, a través de cualquiera de los medios previstos en el V Plan director de la cooperación gallega.

Se aceptará la financiación solicitada o concedida por otros organismos financiadores que sean distintos de la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea, siempre que en ningún caso la totalidad del proyecto quede financiada con fondos de la Xunta de Galicia.

Las aportaciones del resto de financiadores no podrán ser en su totalidad valorizadas.

7.2. La subvención concedida a los proyectos plurianuales en cualquier de sus líneas de subvención, se distribuirá el 35% en el 2026 y 65% en el 2027. En caso de que en la solicitud de subvención la entidad solicitante no respete este porcentaje, se ajustará de oficio por la Administración concedente y se comunicará con la resolución de concesión, y se entenderá su conformidad con la aceptación posterior de la subvención de la entidad beneficiaria. Esta distribución no será obligada en el caso de la última subvención concedida, la cual podrá alcanzar unos porcentajes diferentes en función del crédito que esté disponible para cada anualidad.

7.3. Los intereses que, en su caso, generen los fondos transferidos por la Xunta de Galicia, se reinvertirán en costes directos, de manera que no podrán ser imputados a costes indirectos.

Artículo 8. Gastos del proyecto

8.1. Gastos subvencionables:

1º. Todos los gastos del proyecto deberán cumplir las condiciones establecidas en este artículo, con independencia de quien los financie, y se considerarán subvencionables tanto los costes directos como los indirectos, excepto en el supuesto de que las entidades solicitantes posean ánimo de lucro, en cuyo caso se subvencionarán exclusivamente los costes directos.

2º. Se entenderá por costes directos aquellos que son imprescindibles para la puesta en marcha del proyecto, vinculados a la ejecución de la intervención y que financian la consecución de los objetivos y que serán los que, de sucesivo, si relacionan:

a) Aquellos derivados de la identificación con perspectiva de género de la intervención en el terreno, siempre que se realicen en el plazo de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de solicitudes de esta convocatoria. Asimismo, aquellos gastos derivados de la elaboración de líneas de base, que será obligatorio en los proyectos presentados por fases.

Para que se puedan imputar a la subvención solicitada, tanto la identificación como la línea de base deberán ser realizadas por personal externo a las organizaciones beneficiarias; en caso contrario, deberán de ser financiadas con las aportaciones de otros financiadores.

El importe máximo aplicable por este concepto no podrá superar los 10.000 euros.

b) Terrenos e inmuebles en el país de ejecución del proyecto (incluye compra o alquiler). En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, incluye los gastos necesarios para la compra de terrenos e inmuebles y su inscripción legal en los registros locales de propiedad (impuestos, tasas, gastos notariales, licencias legales, etc.). Debe aportarse un certificado de un tasador/a independiente, debidamente acreditado/a e inscrito/a en el correspondiente registro oficial.

No se podrán imputar en esta partida los gastos de alquiler o adquisición de la vivienda del personal expatriado ni de los locales o sedes de la entidad beneficiaria o socio local. El alquiler de los locales de la entidad beneficiaria en terreno o del socio local se imputará en la partida de funcionamiento.

c) Construcción y/o reforma de inmuebles e infraestructuras: incluye la elaboración del proyecto, planos y estudios técnicos, mano de obra, dirección de obra, licencia de obras y tasas, materiales de construcción y transporte de estos, obras de acceso e instalaciones de agua, eléctricas y de saneamiento, construcción de pozos y sistemas de regadíos, etc. En caso de que a mano de obra ligada a estas tareas sea aportada por la contraparte local o la población beneficiaria, solo se aceptará su valoración de estar acreditada de manera suficiente a precios de mercado local.

No se podrán imputar gastos por reformas o reparaciones en la vivienda del personal expatriado ni en locales o sedes de la entidad beneficiaria o socio local.

d) Equipos y materiales.

Se considerará equipación y materiales inventariables la adquisición de elementos de inmovilizado, distintos de terrenos y edificios, afectos a la actividad subvencionada, como maquinaria, mobiliario, equipos informáticos (hardware y software), dotación de bibliotecas y otra equipación. En ese concepto se incluyen los gastos derivados del envío, traslado y puesta en funcionamiento de los equipos, tasas aduaneras o portuarias, etc. Asimismo, en el caso de proyectos productivos, se incluye también la adquisición de animales, árboles, semillas, etc., y su transporte y almacenamiento.

Se considera materiales consumibles la adquisición de elementos que se consumen o usan en plazos inferiores a un año: material de escritorio, material informático, material de formación, libros, materiales didácticos, materiales sanitarios, reprografías e imprenta, reparaciones y mantenimiento de maquinaria, utensilios, etc. También se incluye el alquiler de maquinaria, instalaciones y herramientas necesarias para la ejecución de la intervención.

e) Adquisición de medios de transporte de dos ruedas y de vehículos especializados y vinculados con la actividad subvencionada (como ambulancias, cisternas de agua, tractores, etc.).

f) Personal. A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por:

Personal expatriado: aquel personal de la entidad española sometido a la legislación española, que presta sus servicios en el país donde se ejecuta la intervención objeto de la subvención y cuyas funciones y tareas están directamente relacionadas con aquella.

Personal local: aquel personal de la contraparte o socio local o contratado al servicio del proyecto, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención objeto de la subvención y en el cuál presta sus servicios de acuerdo con el régimen laboral correspondiente sus funciones y desempeño, cuyas funciones y tareas están directamente relacionadas con la intervención.

Personal en sede: aquel de la entidad en Galicia sometido a la legislación española, que presta sus servicios en Galicia, con independencia de que por razón de sus funciones tenga que desplazarse, ocasional o regularmente, a los países de ejecución, y cuyas

funciones y tareas están imputadas a la puesta en ejecución y seguimiento de la intervención objeto de la subvención. En todos los casos la imputación podrá ser total o parcial en función de la dedicación.

La entidad solicitante deberá recurrir, en la medida del posible, a los recursos humanos locales.

Los gastos de personal subvencionables podrán incluir salarios, liquidaciones proporcionales al período imputado al proyecto, seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a la intervención, así como cualquier otro seguro que se suscriba a nombre del personal o de su familia en primer grado. En el caso de imputar como gasto las pagas extra/extras y liquidaciones, estas deberán computarse en proporción a los meses que el personal está imputado al proyecto.

El importe máximo aplicable por este concepto no podrá superar el 70% del presupuesto total del proyecto, incluido el personal imputado en la partida de costes indirectos, en su caso. Este límite no será aplicable cuando el período de ejecución del proyecto sea ampliado en más de seis meses.

g) Servicios técnicos y profesionales requeridos para la realización de capacitaciones, seminarios, diagnósticos, informes, publicaciones, control de gestión u otras necesidades previstas en la formulación de la intervención (distintos a los de identificación, elaboración de líneas de base, evaluación y auditoría que se imputan en sus partidas correspondientes). Se incluirán, como aportación de las entidades solicitantes, las aportaciones valorizadas del trabajo de su personal voluntario para realizar los servicios previstos en esta partida.

También se incluirán los gastos derivados de pólizas de seguros de accidente, enfermedad y de responsabilidad civil suscritos a favor del voluntariado de la organización que no perciba contraprestación económica y que participe directamente en los proyectos subvencionados, y cualquier otro gasto en que pudiera incurrir y que esté directamente relacionado con la intervención.

Las becas de formación que consistan en el pago de la matrícula o entrega monetaria se incluyen en esta epígrafe, al igual que otros honorarios entregados por la participación en el proyecto. Las bolsas de transporte, alimentación o material se incluirán en la

epígrafe que corresponda según el objeto de la bolsa.

h) Funcionamiento en el terreno: gastos corrientes de funcionamiento acaecidos en el país de ejecución y ligados a la ejecución del proyecto. Se incluye el arrendamiento de oficinas, electricidad, agua, comunicaciones, papelería u otros gastos de oficina, limpieza, mantenimiento y seguridad (incluidos gastos de personal vinculados a estas actividades), hasta un máximo del 4% del presupuesto del proyecto.

i) Viajes, alojamiento y dietas. Se incluyen, entre otros, los gastos vinculados a la movilidad individual o colectiva del personal (local, expatriado y en sede), de las personas voluntarias y beneficiarias, necesarios para la ejecución de la intervención (incluidos combustible, seguros, alquiler y mantenimiento de vehículos), así como el alojamiento, mantenimiento de las personas participantes en formaciones y capacitaciones y, de ser necesarios, los incentivos (monetarios y en especie) a las personas beneficiarias de los proyectos que sean miembros de comités, redes o similares, necesarios para la buena ejecución del proyecto.

j) Evaluación externa con enfoque de género obligatoria al final de la intervención y requerida por las bases de esta convocatoria en el caso de los proyectos que reciban una subvención superior a 90.000 euros. La evaluación externa deberá ser realizada por una persona o entidad de reconocida experiencia en Galicia o en el país de ejecución del proyecto. Asimismo, se considerarán subvencionables aquellos gastos de similar naturaleza no obligatorios que se recojan en el documento de formulación del proyecto que se adjunta con la solicitud de subvención.

Conforme al que establece el artículo 22.1 del Decreto 29/2017, de 9 de marzo, de cooperación para el desarrollo, la evaluación externa podrá realizarse tras la expiración del plazo de ejecución del proyecto, en un plazo máximo de tres meses, con independencia de que se supere el término del correspondiente ejercicio presupuestario.

La cuantía máxima que se puede imputar a este concepto no superará los 6.000 euros.

k) Auditoría contable. Se financiará para los agentes de cooperación que no posean ánimo de lucro. Será obligatoria para subvenciones por importe superior la 50.000 euros y para los proyectos ejecutados por entidades que posean ánimo de lucro, y opcional en el caso de subvenciones por importe igual o inferior la 50.000 euros. El importe máximo

imputado a este concepto no excederá los 4.000 euros.

Conforme a lo que establece el artículo 22.1 del Decreto 29/2017, de 9 de marzo, la auditoría externa podrá realizarse tras la expiración del plazo de ejecución del proyecto, en un plazo máximo de tres meses, con independencia de que se supere el término del correspondiente ejercicio presupuestario.

Las universidades están exentas de la presentación de dicha auditoría contable.

Las entidades que posean ánimo de lucro tendrán la obligación de encargar por su cuenta una auditoría contable, que deberá ser efectuada por personal profesional independiente inscrito, en el caso de personal español, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). Las personas auditoras ejercientes en el país donde se llevará a cabo la revisión se considerarán como tales siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión, la revisión prevista podrá realizarse por un/a auditor/a establecido/a en dicho país, siempre que la designación de este/a siga unos criterios técnicos que garanticen la adecuada calidad.

l) Fondo rotatorio: se entiende por tal la cantidad económica que se emplea como préstamos directos o en especie a las personas beneficiarias, que deben ser devueltos por ellas en las condiciones contractuales que se establezcan, destinadas a garantizar su devolución. Se aportará, en todo caso, el reglamento del funcionamiento del fondo. Se incluyen los gastos de funcionamiento, administración y gestión del fondo. El fondo rotatorio no podrá superar el 9% del presupuesto total.

m) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y los gastos registrales y periciales para la realización del proyecto son subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta, y siempre que no deriven de malas prácticas o incumplimientos legales. También serán subvencionables los gastos bancarios producidos por la cuenta del proyecto y los gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución del proyecto, los derivados de la compulsa de documentos por parte de notarios, autoridades locales o servicios consulares españoles y

los gastos de traducción de documentos cuando se requiera en la convocatoria.

3º. Costes indirectos: son los gastos de naturaleza corriente propios del funcionamiento regular de la entidad solicitante y de la contraparte o socio local para el sostenimiento de la ejecución del proyecto, así como de la difusión de la ejecución y del seguimiento del proyecto en Galicia. El personal imputado en esta partida computará para el cálculo del límite establecido para gastos de personal del 70% del presupuesto total.

El porcentaje máximo aplicable al concepto de costes indirectos será de hasta el 10% del importe total del presupuesto del proyecto.

Estos gastos se imputarán por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas y, en todo caso, en la medida en que tales importes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Dichos gastos se imputarán dentro del período de ejecución de la intervención y serán acreditados ante la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea por la entidad solicitante mediante una certificación desglosada y detallada de los gastos incluidos y firmada por la persona que ostente la representación legal.

Si la entidad solicitante es una entidad con ánimo de lucro, no se subvencionarán los costes indirectos.

4º. Se aceptarán, por parte de la entidad solicitante, las aportaciones en especie o las valorizaciones en los siguientes conceptos:

a) Aquellos derivados de la identificación con perspectiva de género de la intervención en el terreno, siempre que se realicen tres meses antes de la fecha de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

b) Gastos derivados de la elaboración de líneas de base en los proyectos ejecutados por fases.

c) Trabajo realizado por personal voluntario: se deberá presentar una estimación justificada de las horas de trabajo voluntario que se aportan en cada actividad y el coste

supuesto (que no deberá exceder los 20 euros por hora). Todo trabajo voluntario se realizará bajo la forma de contrato privado, en el cual se especifiquen las responsabilidades (deberes y derechos) de cada una de las partes, destacando el papel del/de la voluntario/a en el proyecto. En el contrato deben constar el nombre, los apellidos y el DNI de la persona voluntaria.

5º. Se aceptarán como aportaciones locales en los conceptos de gasto susceptibles de ayuda, las aportaciones monetarias o en especie y las valorizaciones.

Se consideran valorizaciones las aportaciones de terrenos, locales, equipos, materiales y servicios por parte de la población beneficiaria final, socios locales y otras entidades locales distintas de las beneficiarias, así como también la mano de obra de las personas beneficiarias finales directamente vinculadas a la ejecución de las actividades presupuestadas y que, en caso de terrenos, locales o equipos, vayan a ser transferidas definitivamente cuando acabe la ejecución, junto con el resto de bienes adquiridos con cargo al proyecto objeto de ayuda. También pueden valorarse los bienes, personal voluntario de la contraparte o socio local y los locales puestos temporalmente a la disposición de la ejecución directa del proyecto, por un importe equivalente al alquiler de estos durante el tiempo en que sean utilizados dentro del plazo de ejecución. Todos estos gastos deberán estar suficientemente acreditados e intrínsecamente vinculados, de manera exclusiva o proporcional, a la intervención que tiene que desarrollarse.

Las valorizaciones se acreditarán con un certificado de la contraparte o socio local, de la población beneficiaria final del proyecto o de la entidad que aporte los bienes y servicios. En este certificado, o en un documento anexo, se describirá y se cuantificará la aportación, con indicación del número de unidades, horas de trabajo, precios unitarios (si corresponde) y la valoración total.

Las valorizaciones se ajustarán a los precios de mercado local y, en el caso de equipos y bienes, deben tener en cuenta la antigüedad.

6º. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipación o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de

diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que se deberán aportar en la justificación, o, de ser el caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y se deberá justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7º. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, una vez finalizada esta actuación, estos deberán destinarse al fin concreto para el cual se concedió la subvención, durante diez años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y durante dos años el resto de bienes. Esta afectación en el uso y su temporalidad deberán figurar en la escritura o documento de adquisición o cesión que corresponda y debe constar como adquirente, propietario o cesionario una Administración pública del país beneficiario, la contraparte o socio local del proyecto o las personas beneficiarias directas. En dicho documento deberá mencionarse que estos adquirentes, propietarios o cesionarios se hacen responsables de la utilización de los bienes para el fin creado y de su correcto mantenimiento, como mínimo, durante el período indicado.

En el supuesto de los bienes inscribibles en un registro público, se deberá hacer constar en la escritura pública la circunstancia de la afectación y el período por lo que se afectan a los bienes, cuestiones que deberán ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de dicha obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 74 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley 9/2007, quedando el bien afecto al pago del reintegro, cualquiera que sea la persona o entidad poseedora, salvo que resulte ser una tercera protegida por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título, o en establecimiento mercantil o industrial, en el caso de bienes muebles no inscribibles.

8º. Se permite la subcontratación en un porcentaje no superior al 60% de la actividad subvencionada. Se entiende por subcontratación la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la misma, y queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para realizar por sí misma la actividad subvencionada.

8. 2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los elementos de transporte, a excepción de los vehículos de dos ruedas y vehículos especializados como ambulancias, cisternas de agua, tractores, etc., siempre que estén inevitablemente vinculados a la actividad subvencionada.
- Los gastos de alquiler o adquisición de la vivienda del personal expatriado.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativos y penitenciarios.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las amortizaciones de bienes inventariables.
- Los gastos en atenciones protocolarias (almuerzos, fiestas, recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, etc.).
- Los billetes de avión en primera clase o en clase preferente.
- Las indemnizaciones por despido del personal.

Artículo 9. Criterios y valoración de los proyectos

Las prioridades geográficas y transversales y los ámbitos estratégicos serán los establecidos en el V Plan director de la cooperación gallega.

9.1. Por lo que respecta a los proyectos presentados a las líneas de ONGD y otros agentes que cumplan los requisitos señalados en estas bases reguladoras, serán evaluados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

9.1.1. Aspectos relacionados con la entidad solicitante: hasta 17 puntos.

1. Experiencia relevante en acciones de cooperación para el desarrollo (en el sector de actuación del proyecto y en el país, zona, comunidad donde se va a ejecutar, con el mismo socio local o población destinataria) suficientemente descrita en las carpetas 1 y 3, para los objetivos y características del proyecto. Máximo: 4 puntos.

2. Capacidad de ejecución del proyecto por la entidad (gestión, recursos humanos capacitados para desarrollar su trabajo con perspectiva de género y bajo el resto de las prioridades transversales recogidas en el V Plan director de la cooperación gallega y recursos técnicos y económicos para el desarrollo del proyecto). Máximo: 5 puntos.

3. Estrategia de cooperación de la entidad y, en el caso de empresas y agrupaciones empresariales, el Plan de responsabilidad social corporativa (carpeta 1) en que se inserte la propuesta presentada y que incorpore la perspectiva de género y/o la política de género de la entidad, así como el resto de prioridades transversales recogidas en el V Plan director de la cooperación gallega para los próximos años. Máximo: 3 puntos.

4. Contribución de la entidad solicitante al fomento del sector gallego de cooperación (se valorarán el trabajo y la presencia en Galicia, la adecuación a las líneas estratégicas de la cooperación Gallega y la participación acreditada en redes). Máximo: 2 puntos.

5. Presentación de la propuesta en agrupación de entidades. Se tendrá en cuenta el valor añadido de la agrupación al proyecto, así como el reparto coherente y justificado de la participación de cada una de las entidades agrupadas. Máximo: 2 puntos.

6. Aportación financiera de la entidad solicitante al proyecto, tanto en lo referido a fondos propios como obtenidos de otros financiadores . Esta deberá ser de un mínimo del 5% para ser puntuada y no se valorarán las aportaciones en especie o valorizadas. Máximo: 1 punto.

9.1.2. Aspectos relacionados con el socio local: hasta 17 puntos.

1. Experiencia de trabajo en proyectos de cooperación para el desarrollo en la zona o comunidad donde se va a ejecutar el proyecto y en el sector de actuación de este, descrita suficientemente en las carpetas 2 y 3 para los objetivos y las características del proyecto. Máximo: 5 puntos.

2. Capacidad de ejecución del proyecto por la contraparte o socio local. Garantía de implicación de la entidad en la comunidad y de la propia comunidad en el proyecto mediante la intervención del socio local. Adecuación y coherencia en el sector de trabajo de la entidad y el objetivo del proyecto. Máximo: 5 puntos.

3. Estrategia en que se enmarque el proyecto para los siguientes años. Máximo: 2 puntos.

4. Participación en redes, foros, espacios locales o internacionales en el ámbito del sector de actuación del proyecto debidamente acreditada. Máximo: 2 puntos.

5. Participación en el proyecto junto con otras organizaciones o instituciones locales especialmente en el caso de los titulares de obligaciones y responsabilidades y si existen convenios de colaboración o compromisos de participación de ellos. Máximo: 2 puntos.

6. Aportación financiera del socio local al proyecto. Esta deberá ser de un mínimo del 5% para ser puntuada y no se valorarán las aportaciones en especie o valorizadas. Máximo: 1 punto.

9.1.3. Aspectos relacionados con el contenido del proyecto: hasta 50 puntos.

1. Pertinencia del proyecto bajo el enfoque de derechos, con especial concreción sobre el contexto social, económico, político y cultural de las personas o instituciones destinatarias, atendiendo específicamente a la situación de hombres y mujeres, zona, país y sector donde se va a desarrollar, sus antecedentes y la justificación del proyecto. Máximo: 5 puntos.

2. Coherencia de los objetivos y resultados con la problemática presentada y el análisis de alternativas realizada, tomando en consideración el enfoque de derechos y el reparto de obligaciones y responsabilidades. Máximo: 5 puntos.

3. Intervenciones integradas en estrategias o proyectos de los agentes con marcos de planificación a medio plazo o que den continuidad a intervenciones previas, o que sean sinérgicas con otras en el terreno. Se valorará justificar adecuadamente la necesidad de continuidad, así como las sinergias concretas establecidas. Máximo: 3 puntos.

4. Viabilidad del proyecto teniendo en cuenta las políticas de apoyo, aspectos

institucionales, aspectos socioculturales, enfoque de género, factores tecnológicos, medio ambientales y económico-financieros. Máximo: 4 puntos.

5. Población beneficiaria: descripción precisa de las personas destinatarias (titulares de derechos, obligaciones y responsabilidades), criterios de identificación y selección, grado de participación en las distintas fases del proyecto y mecanismos previstos para su apropiación. Se valorará el trabajo con los colectivos prioritarios establecidos en el V Plan director de la cooperación gallega. Máximo: 5 puntos.

6. Acciones que se van a desarrollar, metodologías empleadas para fomentar la participación, la apropiación, el empoderamiento y fortalecimiento. Plazo de ejecución y coherencia en la programación temporal. Máximo: 3 puntos.

7. Financiación: coherencia de las partidas presupuestarias con los objetivos, resultados o productos del proyecto, teniendo en cuenta el contexto de intervención. Se valorará la aportación de proformas o tablas de precios que permitan contrastar importes Máximo: 4 puntos.

8. Consideración de las condiciones previas necesarias para la puesta en marcha del proyecto, adecuada definición de riesgos y de las medidas de control establecidas de cara a su monitoreo y a su mitigación. Máximo: 2 puntos.

9. Alineamiento con las políticas del país de intervención e inserción del proyecto en las estrategias de planificación de desarrollo de carácter público. Máximo: 3 puntos.

10. Contribución y complementariedad con los instrumentos de planificación de la cooperación española, particularmente en el caso de los MAP y de los ACA. Se valorará, específicamente, la incorporación de los indicadores de los MAP y su medición en las propuestas presentadas. Máximo: 1,5 puntos.

11. Transversalización de enfoques. Definición e incorporación de los enfoques transversales relevantes y tomados en consideración en la intervención. Se valorará especificar las medidas y metodologías de incorporación y, de ser el caso, el presupuesto específico destinado a cada uno de los enfoques Máximo: 3,5 puntos.

12. Recursos humanos, técnicos y materiales suficientes y adecuados para alcanzar los objetivos del proyecto. Se valorará acercar los CV del personal vinculado así como

justificar su necesidad, y los TDR de los servicios planificados. Máximo: 3 puntos.

13. Seguimiento y evaluación previstos (internos y externos) adaptados al contexto de intervención. Máximo: 3 puntos.

14. Sostenibilidad: se valorará la incorporación de medidas que garanticen el mantenimiento de los resultados y productos más allá del período de ejecución y financiación, y la garantía de transferencia a una Administración pública del país beneficiario, a una contraparte o socio local o a la población destinataria de los inmuebles, equipamientos, financiados con cargo al proyecto. Máximo: 2 puntos.

15. Contribución a los ODS y a sus metas, concretando su financiación y valorando la existencia de mecanismos de coordinación y comunicación con las instituciones y sistemas encargados de su medición y seguimiento en el país de intervención. Máximo: 2 puntos.

16. Difusión del proyecto en Galicia. Máximo: 1 punto.

9.1.4. Coincidencia del proyecto con la estrategia de la Cooperación Gallega. Máximo: 16 puntos.

1. País prioritario para la Cooperación Gallega, país PMA o con IDH bajo. Máximo: 5 puntos.

2. Ámbitos estratégicos de la Cooperación Gallega. Máximo: 9 puntos, que podrán ser alcanzados por un solo ámbito o entre varios de ellos.

AE 1. Promover el ejercicio de los derechos sociales básicos (salud, educación, alimentación, hábitat y agua y saneamiento básico) por las personas y colectivos más pobres y vulnerables.

AE 2. Apoyar la agricultura, la pesca y la acuicultura sostenibles con un enfoque de soberanía alimentaria, preservando los recursos naturales en el marco de modelos de desarrollo rural y territorial integrados, inclusivos, solidarios y redistributivos para una prosperidad compartida.

AE 3. Impulsar la igualdad de género con un enfoque feminista interseccional y de

diversidades, el empoderamiento y el ejercicio de derechos de las niñas, adolescentes y mujeres, y el fortalecimiento de sus organizaciones.

AE 4. Promover la garantía y la defensa de los derechos humanos, la democracia y el fortalecimiento de la sociedad civil organizada.

AE 5. Luchar contra el cambio climático y promover la sostenibilidad y la justicia ambientales.

AE 6. Proteger y salvar vidas, aliviar el sufrimiento y mantener la dignidad humana respondiendo a las crisis humanitarias con eficacia y calidad, y con una perspectiva de reducción de vulnerabilidades y fomento de la resiliencia.

AE 7. Construir una ciudadanía global comprometida con la transformación social positiva, la solidaridad y el desarrollo humano sostenible.

3. Complementariedad y sinergias con intervenciones directas de la Cooperación Gallega, especialmente con las estructuras integradas de desarrollo (IDI República Dominicana, IDI Guatemala, AQUA-MOZ, ACUIPESCA- Perú y PEIXAN MZ). Máximo: 2 puntos.

9.2 Por lo que respecta a los proyectos presentados a la línea de apoyo a organizaciones feministas y de defensa de los derechos de las mujeres que cumplan los requisitos señalados en estas bases reguladoras, serán evaluados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

9.2.1. Aspectos relacionados con la entidad solicitante: hasta 21 puntos.

1. Experiencia relevante en acciones en el marco del feminismo, la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres (en el sector de actuación del proyecto y en el país, zona, comunidad donde se va a ejecutar, con la misma socia local o población destinataria) suficientemente descrita en las carpetas 1 y 3, para los objetivos y las características del proyecto. Máximo: 5 puntos.

2. Capacidad de ejecución del proyecto por la entidad (gestión, recursos humanos capacitados para desarrollar su trabajo con perspectiva de género y feminista, presencia de mujeres en los órganos directivos de la entidad, política de género, trayectoria en el

marco del feminismo, de la igualdad de género y de los derechos humanos de las mujeres). Máximo: 5 puntos.

3. Estrategia y compromiso institucional con el enfoque feminista, interseccional y de género. Se valorará contar con planes estratégicos de género, planes de igualdad, política de género... Máximo: 3 puntos.

4. Alianzas estratégicas y participación activa en movimientos y redes (locales, nacionales o internacionales) feministas, de igualdad de género y de defensa de los derechos de las mujeres, adecuadamente acreditada. Máximo: 3 puntos.

5. Contribución de la entidad solicitante al fomento del sector gallego de cooperación (valorándose el trabajo y la presencia en Galicia, la acreditación de participación en redes, la adecuación a las líneas estratégicas de la cooperación). Máximo: 2 puntos.

6. Presentación de la propuesta en agrupación de entidades. Se tendrá en cuenta el valor añadido de la agrupación al proyecto, así como el reparto coherente y justificado de la participación de cada una de las entidades agrupadas. Máximo: 2 puntos.

7. Aportación financiera de la entidad solicitante al proyecto, tanto en lo referido a fondos propios como obtenidos de otros financiadores. Esta deberá ser de un mínimo del 5% para ser puntuada y no se valorarán las aportaciones en especie o valorizadas. Máximo: 1 punto.

9.2.2 Aspectos relacionados con la socia local: hasta 22 puntos.

1. Experiencia de trabajo en el marco del feminismo, la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres (en el sector de actuación del proyecto y en el país, zona, comunidad donde se va a ejecutar, con la misma socia o población destinataria) suficientemente descrita en las carpetas 2 y 3, para los objetivos y las características del proyecto. Máximo: 5 puntos.

2. Capacidad de ejecución del proyecto por la entidad (gestión, recursos humanos capacitados para desarrollar su trabajo con perspectiva de género, presencia de mujeres en los órganos directivos de la entidad, política de género, trayectoria en el marco del feminismo, de la igualdad de género y de los derechos humanos de las mujeres). Máximo: 5 puntos.

3. Estrategia y compromiso institucional con el enfoque feminista y de género. Se valorará contar con planes estratégicos de género, planes de igualdad, política de género... Máximo: 4 puntos.

4. Participación en redes, foros, movimientos, espacios locales o internacionales de igualdad de género, feminismos y defensa de los derechos de las mujeres, adecuadamente acreditada. Máximo: 4 puntos.

5. Participación en el proyecto junto con otras organizaciones o instituciones locales, nacionales y/o internacionales, que garanticen una mejor ejecución de la propuesta, especialmente en el caso de los titulares de obligaciones y responsabilidades en aquellos contextos en los que se pueda trabajar conjuntamente. Se valorará la existencia de convenios de colaboración o compromisos de participación. Máximo: 3 puntos.

6. Aportación financiera del socio local al proyecto. Esta deberá ser de un mínimo del 5% para ser puntuada y no se valorarán las aportaciones en especie o valorizadas. Máximo: 1 punto.

9.2.3. Aspectos relacionados con el contenido del proyecto: hasta 47 puntos.

1. Pertinencia del proyecto bajo el enfoque feminista y de género, con especial concreción del análisis integrado del contexto de la desigualdad de género (desigualdades y discriminaciones de género más relevantes, necesidades prácticas e intereses estratégicos de género de los colectivos destinatarios, acceso y control de recursos y beneficios, división sexual del trabajo, interseccionalidades...) y del contexto de vulneración de derechos, también diferenciado por género, en el lugar de ejecución (análisis del estado de derecho o derechos a priorizar, causas estructurales de su vulneración, análisis de brechas de capacidades). Máximo: 5 puntos.

2. Coherencia de los objetivos y resultados con la problemática presentada y el análisis de alternativas realizada, tomando en consideración las causas estructurales de la desigualdad entre hombres y mujeres, y que estén encaminados a transformar las desigualdades existentes y a mejorar el ejercicio de los derechos de las mujeres. Máximo: 5 puntos.

3. Intervenciones integradas en estrategias o proyectos de los agentes con marcos de

planificación a medio plazo, o que den continuidad a intervenciones previas o sean sinérgicas con otras en el terreno. Se valorará justificar adecuadamente la necesidad de continuidad, así como las sinergias concretas establecidas. Máximo: 4 puntos.

4. Viabilidad del proyecto teniendo en cuenta las políticas de apoyo, los aspectos institucionales, los aspectos socioculturales, los factores de género, los factores tecnológicos, medioambientales y económico-financieros. Máximo: 3 puntos.

5. Población destinataria: descripción precisa de las personas y/o colectivos de mujeres destinatarias, criterios de identificación y selección, grado de participación en las distintas fases del proyecto y mecanismos previstos para su apropiación. Se valorará que la intervención vaya dirigida a colectivos de mujeres con derechos potencialmente vulnerados, así como que estos colectivos tengan una participación efectiva en todo el ciclo del proyecto. Máximo: 5 puntos.

6. Acciones que se van a desarrollar, metodologías empleadas para fomentar la participación, la apropiación, el protagonismo de las mujeres y/o el fortalecimiento de sus organizaciones, de sus agendas y enfoques. Plazo de ejecución y coherencia en la programación temporal. Máximo: 4 puntos.

7. Financiación: coherencia de las partidas presupuestarias con los objetivos, resultados o productos del proyecto, teniendo en cuenta el contexto de intervención. Se valorará la aportación de proformas o tablas de precios que permitan contrastar importes. Máximo: 4 puntos.

8. Consideración de las condiciones previas necesarias para la puesta en marcha del proyecto, adecuada definición de riesgos y de las medidas de control establecidas de cara a su monitoreo y su mitigación. Máximo: 3 puntos.

9. Alineamiento con las políticas del país de intervención e inserción del proyecto en las estrategias de planificación de desarrollo de carácter público, con la Plataforma de Acción de Beijing, con la CEDAW y con la resolución 1325 y posteriores del consejo de seguridad de la ONU relativas a mujeres, paz y seguridad. Máximo: 3 puntos.

10. Contribución y complementariedad con los instrumentos de planificación de la cooperación española, particularmente en el caso de los MAP y de los ACA. Máximo: 1

punto.

11. Recursos humanos, técnicos y materiales suficientes y adecuados para alcanzar los objetivos del proyecto. Se valorará acercar los CV del personal vinculado así como justificar su necesidad, y los TDR de los servicios planificados. Máximo: 3 puntos.

12. Seguimiento y evaluación previstos (internos y externos) adaptados al contexto de la intervención y en los que participen los colectivos de mujeres protagonistas. Máximo: 3 puntos.

13. Sostenibilidad: se valorará la incorporación de medidas que garanticen el mantenimiento de los resultados y productos más allá del período de ejecución y financiación, y la garantía de transferencia a una Administración pública del país destinatario, a una contraparte o socia local o a la población destinataria de los inmuebles, equipaciones, financiados con cargo al proyecto. Máximo: 2 puntos.

14. Contribución a los ODS y a sus metas, concretando su financiación y valorando la existencia de mecanismos de coordinación y comunicación con las instituciones y sistemas encargadas de su medición y seguimiento en el país de intervención. Máximo: 1 punto.

15. Difusión del proyecto en Galicia. Máximo: 1 punto.

9.2.4. Coincidencia del proyecto con la Cooperación Gallega. Máximo: 10 puntos.

1. País prioritario para la Cooperación Gallega, país PMA o con IDH bajo. Máximo: 5 puntos.

2. Acomodo al AE 3, Impulsar la igualdad de género con un enfoque feminista interseccional y de diversidades, el empoderamiento y el ejercicio de derechos de las niñas, adolescentes y mujeres, y el fortalecimiento de sus organizaciones. A través de la puesta en marcha de proyectos que (máximo 5 puntos):

- Mejoren la autonomía y desarrollo personal, laboral, político y social de las mujeres.
- Fortalezcan el movimiento feminista y las organizaciones de mujeres y el cumplimiento de sus agendas y estrategias.

- Cuestionen y den respuesta a relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres.
- Propongan cambios en el acceso y control de los recursos y en el poder de toma de decisiones.
- Hagan visibles alternativas que ponen en el centro la sostenibilidad de la vida, el derecho al cuidado y al autocuidado.
- Encaminados a erradicar la violencia contra las mujeres.
- Buscan acabar con prácticas que perjudican y discriminan a las mujeres (como la mutilación genital, las uniones matrimoniales tempranas...).
- Cuestionen las estructuras globales de iniquidad y los modelos basados en la explotación y la desigualdad.

Artículo 10. Instrucción

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Subdirección General de Cooperación Exterior. Una vez recibidas y examinadas las solicitudes, si estas no reúnen los requisitos señalados o carecen de documentación, se requerirán las entidades interesadas para que, en un plazo de diez días, corrijan la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, desistirán de su petición, luego de una resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21, 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 11. Notificaciones

11.1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se efectuarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

11.2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se efectuarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de

notificaciones electrónicas de Galicia, Notifica.gal. Este sistema les remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a la disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación efectuada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

11.3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificaciones electrónicas de Galicia, Notifica.gal, disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>) para todos los procedimientos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán crear de oficio la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por parte de las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

11.4. Las notificaciones se entenderán efectuadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a la disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

11.5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se efectuará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 12. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 13. Valoración de las solicitudes

13.1. Para su valoración se constituirá una comisión evaluadora, que adaptará su funcionamiento a lo previsto en esta convocatoria y, supletoriamente, a los preceptos contenidos en el título preliminar, capítulo II, sección 3ª, artículos 15 y siguientes de la Ley

40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La Comisión estará integrada por las siguientes personas:

- Presidente/a: la persona titular de la Subdirección General de Cooperación Exterior.
- Secretario/a: un/una funcionario/a de la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea.
- Vocales: dos/dos funcionarios/as de la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea.

La Comisión, para una mejor valoración de los proyectos y con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, podrá solicitar los informes técnicos que se consideren oportunos. Dichos informes, que en ningún caso serán vinculantes, de encargarse, tendrán que ser realizados por personas expertas independientes no vinculadas a ninguno de los agentes de cooperación.

Las personas que intervengan en la Comisión de Valoración manifestarán de forma expresa la ausencia de conflictos de intereses y no podrán participar en la comisión, personas en las que exista el dicho conflicto.

13.2. Para superar la fase de valoración de los proyectos de cooperación en el exterior será necesario alcanzar una puntuación mínima del 50% en los epígrafes I «Entidad solicitante» (9.1.1 y 9.2.1) y II «Socio local» (9.1.2 y 9.2.2), y del 50% en el epígrafe III «Proyecto» (9.1.3 y 9.2.3).

Además de lo anterior, será necesario alcanzar una puntuación mínima de 4 puntos entre la suma de los criterios de pertinencia y coherencia, en cualquiera de las líneas de financiación.

En el caso de empate en la puntuación total obtenida, este se resolverá aplicando por orden los siguientes criterios:

- La mayor puntuación obtenida en la valoración del proyecto.
- La mayor puntuación obtenida en la valoración de la entidad solicitante.

- La mayor puntuación obtenida en la valoración de la contraparte o socio local.

Una vez superada la fase de evaluación, se establecerán tres listados, una para cada una de las líneas de actuación indicadas en el artículo único punto 1 de la presente convocatoria, con las puntuaciones obtenidas por los proyectos presentados en orden descendente. Serán financiados por orden de puntuación todos aquellos que sea posible.

13.3. Cuando de la prelación de los proyectos evaluados resulte que el último proyecto con financiación no alcance la totalidad de la subvención solicitada, la Comisión de Evaluación, en virtud del artículo 25 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, instará a la entidad beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, la cual será nuevamente evaluada por dicha comisión a los efectos de comprobar que se respeten el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

13.4. En el supuesto de que no se agotaran los recursos financieros asignados a esta convocatoria, la Xunta de Galicia empleará dichos recursos para financiar otras actuaciones de cooperación para el desarrollo a través de los otros medios previstos en el V Plan director de la cooperación gallega y de conformidad con el establecido en la Ley de régimen presupuestario de Galicia y en las leyes anuales de presupuestos.

Artículo 14. Plazo de resolución

El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses, como máximo, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De no notificarse resolución expresa en este plazo, las solicitudes se tendrán por desestimadas.

Artículo 15. Resolución

A la vista de la propuesta de resolución del instructor debidamente motivada, el órgano competente, por delegación del conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes, resolverá lo procedente.

Artículo 16. Compatibilidad de subvenciones

Las ayudas aquí reguladas serán compatibles con cualquier otra procedente de otras

administraciones públicas, organizaciones internacionales, entidades privadas no lucrativas o donaciones de particulares, siempre y cuando la suma de todas las obtenidas no supere el coste del proyecto subvencionado.

La entidad beneficiaria se obliga a comunicarle al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión. Esta comunicación se deberá efectuar en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 17. Aceptación de la subvención y compromiso de financiación

Una vez notificada la concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria presentará, en un plazo máximo de diez días por la sede electrónica accediendo a la Carpeta ciudadana, una declaración por escrito de la aceptación de la ayuda en la que conste su compromiso de aportar directamente o cubrir con otras aportaciones, la diferencia entre el coste total del proyecto y la cuantía de la subvención finalmente concedida. Transcurrido el dicho plazo sin que se produzca manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Igualmente deberá confirmar, en su caso, que las subvenciones solicitadas a otras instituciones ya fueron concedidas, o bien que se compromete a financiar las cantidades adicionales que correspondan.

Asimismo, la entidad beneficiaria podrá, dentro del mismo plazo, renunciar a la ayuda o presentar una readaptación a la subvención concedida, siempre que técnicamente sea posible y no altere la finalidad ni el presupuesto total del proyecto aprobado. Esta solicitud de readaptación será sometida a un nuevo análisis a los efectos de comprobar que no afecte al orden de prelación de los proyectos subvencionados. Tras las comprobaciones pertinentes, se dictará de nuevo una resolución por el mismo órgano que dictó la resolución inicial, la cual le será notificada a la entidad en el plazo de un mes.

De producirse renuncias a las subvenciones o revocaciones de las ayudas, sus importes podrán destinarse a incrementar la ayuda inicialmente concedida a otros proyectos o bien a subvencionar los que, reuniendo los requisitos de estas bases reguladoras e inicialmente no subvencionados, quedaran sin financiación o ésta no alcanzara la

totalidad de la subvención solicitada.

Artículo 18. Anticipos

18.1. Con base en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 94.3.a) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, se realizarán pagos anticipados del 100% de la anualidad de que se trate mediante una resolución motivada y sin necesidad de exigir garantía, y será obligatorio presentar un informe técnico de seguimiento en la primera anualidad y el informe técnico final en la segunda anualidad, en los términos establecidos en el artículo siguiente.

18.2. Para el pago del anticipo de la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar el anexo IV de este orden firmado digitalmente por el/a representante legal de la entidad, acompañado de la ficha de datos estadísticos del proyecto que se podrá descargar de la página web de la Cooperación Gallega, <https://cooperacion.xunta.gal/>.

En el caso de subvenciones otorgadas a entidad/s agrupada/s, aquellas distintas de la solicitante deberán aportar el anexo III de declaración del artículo 10 de la Ley de subvenciones para entidades agrupadas distintas de la solicitante, actualizado, o los documentos que acrediten dichas circunstancias.

18.3. En el caso de proyectos plurianuales, para el pago de la subvención concedida en la segunda anualidad y una vez ejecutada y justificada la subvención concedida en la primera anualidad por lo menos en un porcentaje de un 75%, en virtud de lo dispuesto en el artículo 94.3.b) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, y de acuerdo con las previsiones del artículo 19.4 de estas bases reguladoras, las entidades beneficiarias deberán presentar el anexo VI de solicitud del pago anticipado de la cuantía concedida para esta anualidad, firmado digitalmente por el/a representante legal de la entidad.

En el caso de subvenciones otorgadas a entidad/s agrupada/s, aquellas distintas de la solicitante deberán aportar el anexo III de declaración del artículo 10 de la Ley de subvenciones para entidades agrupadas distintas de la solicitante, actualizado, o los documentos que acrediten dichas circunstancias.

Artículo 19. Plazo y forma de justificación de las subvenciones otorgadas

19.1. En base a lo que establece el artículo 94.3 de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, con fines de lograr una mayor eficacia y eficiencia de los fondos públicos y considerando la naturaleza de los proyectos y las características de los destinatarios, la justificación de estas subvenciones se regirá por lo previsto en los puntos siguientes. La justificación de los proyectos se realizará sobre su coste total, incluyendo, de ser el caso, las cantidades generadas por el cambio en el mercado monetario y los intereses bancarios.

19.2. Las subvenciones concedidas para proyectos que tengan un período de ejecución comprendido en el ejercicio corriente deberán ser justificadas con la presentación del anexo VII acompañado de la documentación que se señala en el punto quinto de este artículo. El plazo de entrega de dicha documentación será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de las actividades del proyecto subvencionado, conforme a lo establecido en el artículo 94.3.d) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, y en el artículo 28.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y con fecha límite de 31 de marzo de 2027.

Los proyectos con subvención plurianual justificarán cada anualidad independientemente. La primera anualidad dentro del primer trimestre del año siguiente, con la documentación que se señala en el punto cuarto de este artículo, y la segunda anualidad, con la documentación que se señala en el punto quinto de este artículo, con fecha máxima 31 de marzo de 2028, en virtud de lo establecido en el artículo 94.3.d) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, y conforme con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

19.3. Para la presentación de los informes técnicos de seguimiento y final deberá utilizarse el modelo facilitado por la Dirección General de Relación Exteriores y con la Unión Europea de la Xunta de Galicia, que se podrá descargar de la página web <https://cooperacion.xunta.gal/>.

19.4. Para la justificación de la primera anualidad, la entidad beneficiaria deberá presentar el escrito de presentación de la justificación en el modelo que figura como anexo V acompañado de los siguientes documentos:

a) Certificación acreditativa de la ejecución del proyecto de conformidad a lo previsto y de la aplicación de los fondos al fin destinado, firmada digitalmente por el/a representante legal de la entidad.

b) Informe técnico de seguimiento sobre el estado de ejecución del proyecto, que deberá estar firmado digitalmente por la persona responsable de la gestión técnico-económica del proyecto en Galicia.

c) Certificación de los gastos del proyecto en la primera anualidad, por partidas presupuestarias y en la que se indiquen las distintas fuentes de financiación, firmada digitalmente por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

d) Certificado de costes indirectos, firmado digitalmente por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

e) Relación de todos los gastos efectuados, con indicación de la fecha, número de la factura o del documento justificativo, identificación de su emisor, fecha y forma de pago y descripción del gasto, con su importe en moneda local y su contravalor en euros.

f) Documento de la línea base, en su caso.

19.5. Para la justificación final del proyecto y con fines de acreditar la realización total de las actividades, así como la finalidad para la cual se concedió la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar el anexo VII acompañado tanto de la justificación técnica como de la económica, con la documentación que se señala a continuación:

19.5.1. Justificación técnica. Integrada por los siguientes documentos:

- Certificación acreditativa de la total realización del proyecto y de la aplicación de los fondos al fin destinado, firmada digitalmente por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

- Informe técnico final de ejecución sobre los objetivos, actividades y resultados alcanzados por el proyecto, que indicará, con el máximo detalle, los objetivos conseguidos, los resultados obtenidos, las actividades realizadas, el proceso de transferencia y la gestión de las intervenciones tras su finalización, así como el análisis de su sostenibilidad futura. Deberá estar firmado digitalmente por la persona responsable de la gestión técnico-económica del proyecto en Galicia.

Esta justificación permitirá constatar y verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos fijados en el presente orden de bases, y se entenderá suficiente a los efectos de lo establecido en el artículo 45.5 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

19.5.2. Justificación económica y de resultados. Comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y al resto de financiadores, así como la de evaluación externa de resultados que se recoja en el documento de formulación que acompaña la solicitud de subvención y el documento de la línea base, en el caso de no haberlo aportado en la justificación intermedia. Se incorporará también, la tabla de medición de los Indicadores de Rendición de Cuentas (IRC).

La justificación económica se realizará mediante la forma de cuenta justificativa, sin perjuicio de lo establecido en los números 19.5.3 y 19.5.4 en relación con las universidades y las agencias u organismos internacionales de las Naciones Unidas, que se registrarán por lo establecido en ellos, e incluirá la declaración de las actividades realizadas, su coste total y desglosado, e irá acompañada de toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

La cuenta justificativa podrá ser:

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, en el caso de subvenciones por importe igual o inferior a 50.000 euros. Se exceptúan de esta modalidad de justificación los proyectos ejecutados por entidades que posean ánimo de lucro.

- Cuenta justificativa con entrega de informe de auditor/a, obligatoria para subvenciones por importe superior a 50.000 euros y para los proyectos ejecutados por entidades que posean ánimo de lucro, y opcional en el caso de subvenciones por importe igual o inferior a 50.000 euros.

1. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos incluirá:

a) Certificación de los gastos por el importe total del proyecto, distribuida por partidas presupuestarias y en la cual se indiquen las distintas fuentes de financiación, firmada digitalmente por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

b) Certificado desglosado y detallado de costes indirectos, firmado digitalmente por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

c) Relación de todos los gastos efectuados, con indicación de la fecha y del número de la factura o del documento justificativo del gasto, identificación de su emisor, fecha y forma de pago y descripción del gasto, con su importe en moneda local y su equivalente en euros.

d) Facturas o documentos justificativos de los gastos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que estén incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa de su pago.

e) Acta de transferencia de bienes, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

2. La cuenta justificativa con entrega de informe de auditor/a, para subvenciones por importe superior la 50.000 euros y para los proyectos ejecutados por entidades que posean ánimo de lucro, y opcional en el caso de subvenciones por importe igual o inferior a 50.000 euros, incluirá:

a) Certificación de los gastos por el importe total del proyecto, distribuida por partidas presupuestarias y en la que se indiquen las distintas fuentes de financiación, firmada digitalmente por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

b) Certificado desglosado y detallado de costes indirectos, firmado digitalmente por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

c) Relación de todos los gastos efectuados, con indicación de la fecha y del número de

la factura o del documento justificativo del gasto, identificación de su emisor, fecha y forma de pago y descripción del gasto, con su importe en moneda local y su equivalente en euros.

d) Acta de transferencia de bienes, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

e) Informe del/de la auditor/a de cuentas, que deberá estar inscrito/a como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) en el caso de ser realizada por personal sometido a la legislación española, firmado digitalmente.

En caso de que el informe sobre la cuenta justificativa por parte de un/una auditor/a de cuentas se produzca en el extranjero, podrá ser realizado por auditores/as ejercientes en el país donde se llevará a cabo, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas en dicho país, el informe previsto en este artículo podrá ser realizado por un/una auditor/a establecido/a en él, siempre que su designación la lleve a cabo el órgano concedente, o sea ratificada por este la propuesta del beneficiario y que la designación de este/a siga unos criterios técnicos que garanticen la adecuada calidad. Dicha ratificación se entenderá aplicada en caso de que el órgano concedente acepte el informe remitido. En estos casos no será obligatoria la firma digital del/de la auditor/a, se sustituirá esta por un documento firmado manualmente por el/la auditor/a y, a su vez, conformado digitalmente por el/la representante legal de la entidad.

La revisión de la cuenta justificativa por el/la auditor/a de cuentas se realizará de conformidad con las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en Galicia.

En caso de que la actividad subvencionada fuera ejecutada en todo o en parte por un socio local o contraparte extranjera, no será exigible que los documentos justificativos del gasto de la subvención fueran reflejados en los registros contables de la entidad beneficiaria; en cuyo caso, el alcance de la revisión del/de la auditor/a se extenderá a las cuentas del socio local o contraparte.

La auditoría se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado mediante el Real decreto 887/2006, de 21 de julio. La memoria económica deberá abarcar la totalidad de los gastos y pagos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, independientemente de quien los financie.

La presentación de la auditoría como forma justificativa del gasto no exime a la entidad beneficiaria de la subvención del mantenimiento del soporte documental de acuerdo con los plazos estipulados por la ley. La Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea o los organismos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma podrán solicitar la documentación soporte de la auditoría, de acuerdo con el establecido en esta orden.

Finalizada la revisión de la cuenta justificativa, el/la auditor/a deberá emitir un informe en el cual detallará los procedimientos de revisión llevados a cabo, su alcance, el porcentaje de deficiencias advertida y la cuantía de los gastos afectados.

El informe deberá incluir el listado de los justificantes de gastos de la totalidad del proyecto, sellada y firmada por el/la auditor/a.

El informe mencionará si la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el/la auditor/a para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no facilitara la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

El informe se referirá al resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, y deberá proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

19.5.3. En el caso de los proyectos presentados por las universidades y en el caso de proyectos ejecutados por una agrupación de entidades en la que participen las

universidades, y conforme a lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la justificación de los gastos de la parte ejecutada directamente por la universidad, consistirá en una certificación de gastos de la Intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida. La persona que figure en la solicitud de subvención como responsable técnica del proyecto será la encargada de facilitar la remisión de esta documentación a la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea.

19.5.4. A las agencias u organismos internacionales de las Naciones Unidas se les exigirán como justificación económica los documentos acreditativos de las transferencias realizadas, así como el control contable que les es específico y siempre conforme al funcionamiento establecido por los Estados parte para las distintas Naciones Unidas.

19.5.5. En base a lo previsto en el artículo 94.3.e) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, en casos excepcionales, de producirse situaciones o fenómenos imprevisibles, como desastres naturales, enfrentamientos armados, crisis humanitarias, actuaciones retardatarias de las autoridades locales u otras contingencias análogas, que afecten de manera directa a la ejecución de la actividad subvencionada y que dificulten o mismo imposibiliten disponer de la adecuada documentación justificativa de la inversión o del gasto, el órgano gestor podrá aceptar otras formas alternativas de justificación, como informes de profesionales tasadores independientes y debidamente acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial, declaraciones de testigos, evaluación por resultados realizada por un profesional verificador acreditado e independiente, declaración responsable de proveedores o declaración responsable de la entidad beneficiaria en la cual se detalle el destino de los fondos públicos percibidos y la realización de la acción concreta, así como su afectación al buen fin perseguido, u otras pruebas de igual valor y credibilidad, sin que sea preciso acercar más justificantes. Asimismo, si dichas circunstancias excepcionales, que deberán estar debidamente acreditadas, dificultan o imposibilitan la ejecución total de lo previsto, el reintegro o la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o subvención no afectará a las cantidades efectivamente invertidas y justificadas si se cumplieron parcialmente los objetivos.

19.5.6. Cuando en el proyecto concurren diversas subvenciones y ayudas procedentes

de otras administraciones, la entidad beneficiaria tiene que justificar ante la Xunta de Galicia el importe del gasto subvencionado, además de las aportaciones propias y de terceros financiadores que no sean Administración pública.

Con respecto al resto de aportaciones de otras administraciones públicas, únicamente tiene que acreditarse la aplicación de los fondos a las actividades previstas, para lo cual es suficiente la acreditación mediante certificados que emitan el resto de administraciones públicas que financiaron el proyecto o actividad. Las previsiones que contiene este punto no alteran las funciones que la legislación vigente otorga a la Intervención General de la Administración autonómica.

En el caso de no justificar la totalidad del proyecto, el importe de la subvención concedida se reducirá en la misma proporción en que se reduzca la cantidad justificada respecto del presupuesto total presentado. El importe resultante podrá ser devuelto a la Administración de forma voluntaria conforme lo establecido en el artículo 22 de estas bases.

19.5.7. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, debe aportarse un certificado de un tasador/a independiente, debidamente acreditado/a e inscrito/a en el correspondiente registro oficial.

19.5.8. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá presentar las tres ofertas solicitadas conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1.6º de estas bases.

19.5.9. En el caso de proyectos con subvenciones de capital superiores la 60.000 euros, destinadas a inversiones en activos tangibles, y conforme al artículo 30 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada.

19.6. La entidad beneficiaria tendrá que conservar todos los comprobantes de gasto durante un período de 4 años, desde la presentación de la justificación final del proyecto. En estos supuestos, los justificantes quedarán a la disposición de las actuaciones y

comprobación de la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea y de los órganos de control establecidos por la normativa vigente.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acompañada de una declaración responsable garantizando que la documentación es fiel al original.

También podrán utilizarse como justificantes de gasto, los recibos de caja en que conste el nombre de la entidad beneficiaria, el importe, el nombre y apellido de la persona que presta el servicio, el concepto del gasto y el nombre del proyecto subvencionado. Este recibo deberá ser firmado por la persona que presta el servicio (vendedor/a, transportista, etc.).

La utilización de recibos deberá ser, como criterio general, autorizada con carácter previo por el órgano concedente de la subvención, pudiendo también ser validada con posterioridad por él, siempre que este considere que la autorización se hubiera producido de haberse solicitado con carácter previo.

Podrán, asimismo, utilizarse recibos de caja en lugar de facturas, sea cual sea su importe o la cuantía que representen sobre la subvención concedida y sin necesidad de autorización previa, siempre que en la documentación justificativa se incluya una acreditación de que las personas perceptoras de tales pagos no están sujetas al deber de emitir factura en el país en el que se efectuó el gasto. Dicha acreditación deberá ser documentada a través de la normativa aplicable o realizada por un organismo público competente.

Teniendo en cuenta que la ejecución de las actividades subvencionadas se realiza en países en que la utilización de los pagos en efectivo está generalizada, se aceptará la justificación del pagado en efectivo para importes inferiores a 1.000 euros, acompañado de un justificante del proveedor, conforme establece el artículo 42.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia. Esta excepcionalidad podrá extenderse a pagos por cuantía superior, pero estará supeditada a una justificación que resida en la no obligatoriedad de efectuar dichas transacciones por otro método en el país de desarrollo del proyecto y en la no disponibilidad de medios electrónicos que posibiliten otros métodos de pago alternativos.

Los criterios establecidos para los justificantes de gastos y de pagos deberán respetar las normas y especificidades de los países en que se desarrolle el proyecto.

Cuando existan justificantes redactados en un idioma extranjero distinto del inglés, francés, italiano o portugués, deberán ser debidamente traducidos e indicar la fecha, el importe, el concepto de gasto, la persona perceptora y la proveedora.

19.7. En caso de que la justificación, parcial o total, de los proyectos no esté completa o presente defectos, el plazo para su subsanación y para la entrega de la documentación complementaria requerida por el órgano que efectuara la revisión será de cuarenta y cinco días hábiles, conforme a lo que establece el artículo 22.2 del Decreto 29/2017, de 9 de marzo.

19.8. Los impuestos susceptibles de recuperación serán atendidos como un anticipo con cargo a la subvención concedida en tanto no sean efectivamente recuperados. En el momento de la presentación de la justificación de la subvención concedida se aportará, en su caso, una declaración responsable de no recuperar dichos impuestos.

Si la recuperación de estos se produjera durante el plazo de ejecución del proyecto o actividad, los importes recuperados serán aplicados para sufragar gastos vinculados a la actividad, dentro de su plazo de ejecución, sin que sea necesaria autorización previa del órgano concedente, salvo que su aplicación implique cambios o modificaciones que afecten a los objetivos, resultados, localización territorial, contraparte o socio local o población beneficiaria.

En caso de que la recuperación se produzca en los cuatro años siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad, la entidad beneficiaria podrá proponer su aplicación a actividades asociadas o complementarias a la actuación subvencionada. El órgano concedente emitirá una resolución de autorización de la aplicación de los fondos que indicará el plazo de ejecución y justificación de estos, salvo que dicho órgano entienda que las actividades a las cuales se pretende aplicar las cantidades recuperadas no pueden ser consideradas como asociadas o complementarias a la actuación subvencionada; en cuyo caso emitirá una resolución de denegación de la aplicación de los fondos. Si la resolución fuera denegatoria, se procederá a la devolución del anticipo para el pago de los impuestos.

El deber de devolverle a la Administración concedente los impuestos recuperados subsistirá durante cuatro años desde la presentación de la justificación, al cabo de los cuales, de no recuperarse aun los impuestos, deberá emitirse una declaración responsable que acredite dicha circunstancia.

Artículo 20. Obligaciones de la entidad beneficiaria, seguimiento, evaluación y control de los proyectos

20.1. Las entidades beneficiarias deberán realizar la intervención para la cual se les concedió la ayuda en el período de tiempo determinado en el documento de formulación, y siempre dentro de la anualidad pertinente. Para estos efectos, se considera vinculante el presupuesto y la documentación presentada en el documento de formulación del proyecto y en la solicitud o, de ser el caso, de la reformulación, de haberse efectuado.

20.2. Las entidades beneficiarias de ayudas deberán informar de manera inmediata a la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea sobre cualquier acontecimiento que altere o dificulte notoriamente el adecuado desarrollo del proyecto subvencionado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

20.3. Las entidades beneficiarias se obligan a facilitarle al órgano gestor toda cuanta información les sea requerida respecto de los proyectos subvencionados. Asimismo, las entidades beneficiarias se obligan a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. El control financiero interno le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma

20.4. Asimismo, las entidades beneficiarias se obligan a incorporar de forma visible en todas las acciones derivadas del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) los logotipos oficiales de la Xunta de Galicia y de la Cooperación Gallega, todo esto en formato duradero y material resistente, para la debida difusión del origen de la subvención, conforme al Decreto 112/2021, de 22 de julio, por el que se aprueba el uso de los elementos básicos de la identidad corporativa

de la Xunta de Galicia.

Cuando la organización financiada exhiba su propio logotipo, el de la Xunta de Galicia y el de la Cooperación Gallega deberán figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de seguridad. Ambos logotipos se podrán descargar de la página web de la Cooperación Gallega <https://cooperacion.xunta.gal/>.

Los documentos o material divulgativo publicados, tanto en papel como en soporte audiovisual y/o electrónico, que sean resultado de actuaciones financiadas por la Xunta de Galicia, además de contener el logotipo y el nombre de la Xunta de Galicia como financiador, deberán incluir el siguiente párrafo, traducido a las lenguas en la que se publiquen los documentos o materiales divulgativos: «Esta publicación se realizó con el apoyo financiero de la Xunta de Galicia. El contenido de dicha publicación es responsabilidad exclusiva de NOMBRE <ENTIDAD> y no refleja necesariamente la opinión de la Xunta de Galicia».

20.5. En el proceso continuo de homogeneizar los procedimientos, metodología y formularios de gestión del ciclo de los proyectos con los de la Cooperación Oficial Española y de la Unión Europea, el seguimiento y la evaluación de los proyectos se regirá por los criterios básicos de pertinencia, eficacia, eficiencia, impacto y sostenibilidad, siguiendo la metodología del marco lógico y la gestión del ciclo del proyecto establecidos por el CAD y por la propia Unión Europea.

20.6. La gestión de los proyectos podrá ser examinada, durante su ejecución o una vez finalizada, por representantes de la Xunta de Galicia con competencias en materia de cooperación exterior o por empresas evaluadoras contratadas al efecto, para lo cual la entidad beneficiaria y la contraparte local facilitarán el acceso a las cuentas y los documentos justificativos requeridos, así como a cualquier otra documentación relevante en la ejecución del proyecto.

La evaluación final del proyecto analizará, de manera sistemática y objetiva, la pertinencia, la eficacia, la eficiencia, el impacto y la sostenibilidad del proyecto financiado, y se adaptará a la especificidad de este en los términos de referencia (TdR).

La estructura de los informes de evaluación seguirá también la metodología y el formato utilizado por la Cooperación Española y por la Unión Europea, y recogerán, como

mínimo:

- Resumen: debe ser formulado de manera compacta y breve (no más de 5 páginas) para ser empleado como un documento separado, centrándose en los puntos analíticos más importantes e indicando las mayores conclusiones, lecciones adquiridas y recomendaciones específicas.

- Texto principal: comenzando por una descripción del proyecto evaluado y los objetivos de la evaluación, deberá seguir los cinco criterios de evaluación, describiendo los hechos y analizándolos según cada uno.

- Conclusiones y recomendaciones: en función del análisis de los criterios de evaluación, las recomendaciones deberían ser realistas, operativas, pragmáticas y orientadas a audiencias de todos los niveles.

- Anexos: tener de referencia de la evaluación, nombres de los/de las evaluadores/as y de sus empresas, metodología para el estudio (fases, métodos de recogida de datos, etc.), marcos lógicos (original y actualizado), lista de personas u organizaciones consultadas, literatura y documentación, otros anexos técnicos, etc.

20.7. Las entidades beneficiarias, en relación con su personal expatriado cooperante, se obligan a cumplir con el establecido en el Real decreto 708/2024, de 23 de julio, por lo que se aprueba el Estatuto de las personas cooperantes.

Artículo 21. Modificación de las condiciones

Se precisará autorización previa y expresa para cualquier modificación sustancial del proyecto, entendiendo por tal aquella que afecte a los aspectos cualitativos de sus objetivos, resultados o población destinataria, o el lugar o plazo de ejecución o justificación del proyecto, así como la modificación o incorporación de los socios locales. Las solicitudes de modificaciones sustanciales del proyecto deberán estar suficientemente motivadas y ser formuladas por escrito dirigido al director general de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea, que resolverá y notificará en el plazo de un mes sobre su autorización o denegación.

Conforme a lo que establece el artículo 94.3.c) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, el plazo

de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado automáticamente hasta un máximo de seis meses, sin necesidad de autorización previa por el órgano gestor, y la entidad beneficiaria deberá comunicárselo previamente al órgano competente antes de que expire el plazo de ejecución inicial. Se entenderá automáticamente ampliado el plazo con dicha notificación, y será indistinto que se exceda el límite del correspondiente ejercicio presupuestario. Las ampliaciones del plazo de ejecución superiores a los seis meses requerirán la autorización previa del órgano gestor.

Excepcionalmente, podrá solicitarse y otorgarse una segunda ampliación de plazo de ejecución antes de expirar la primera, fundamentada en situaciones o fenómenos excepcionales e imprevisibles, como desastres naturales, enfrentamientos armados, crisis humanitarias, actuaciones retardatarias de las autoridades locales u otras contingencias análogas, que afecten de manera directa la ejecución de la actividad subvencionada y que deberán acreditarse de forma fidedigna, siempre que no concurren circunstancias imputables a la entidad beneficiaria. En esta segunda ampliación excepcional, el nuevo plazo se otorgará por el tiempo indispensable para facilitar que la entidad beneficiaria supere las dichas circunstancias o contingencias. En caso de que la situación excepcional impidiera continuar con la ejecución de la actividad financiada o subvencionada, se podrá solicitar una modificación de la finalidad para la cual fue otorgada dicha subvención.

Artículo 22. Devolución voluntaria de la subvención

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá realizar, sin el requerimiento previo de la Administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso en la cuenta ES82 2080 0300 8731 1006 3172 de titularidad de la Xunta de Galicia, perteneciente a la entidad Abanca, en concepto de devolución voluntaria de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en la disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente la copia justificativa de la devolución voluntaria realizada, en la cual consten la fecha del

ingreso, su importe, el motivo de la devolución y el número del expediente y denominación de la subvención concedida.

Artículo 23. Reintegro por incumplimiento

23.1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

23.2. De conformidad con el artículo 14.1, letra n), de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, el importe que habrá que reintegrar por posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones se determinará de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

a) El incumplimiento total de las obligaciones y de los fines para los cuales se otorgó la subvención y el incumplimiento total de las obligaciones de justificación dará lugar al reintegro de la totalidad de la cantidad concedida.

b) La cantidad que se deberá reintegrar en el caso de incumplimiento parcial en la ejecución de las acciones o gastos y en el caso de incumplimiento parcial en la justificación será determinada, de acuerdo con el criterio de proporcionalidad, por el volumen y el grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

c) En el caso de demora en la presentación de la documentación justificativa de la subvención, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se solicitará la devolución del 10% de la subvención concedida.

Artículo 24. Información a los órganos fiscalizadores

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Xunta de Galicia, el Tribunal de Cuentas español y el Consejo de Cuentas de Galicia en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

Artículo 25. Transparencia y buen gobierno

25.1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

25.2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016 a que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Artículo 26. Recursos

Las resoluciones expresas o presuntas dictadas en aplicación de lo dispuesto en estas bases reguladoras agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer los siguientes recursos:

a) Potestativamente, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, en caso de que el acto fuera expreso. Si este no lo fuera (acto presunto), la entidad solicitante y otras posibles personas interesadas podrán interponerlo en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que este se produzca, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

b) Directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la correspondiente notificación, o en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto.

Artículo 27. Remisión normativa

Para lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia; el

Decreto 29/2017, de 9 de marzo, de cooperación para el desarrollo; la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como los del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 28. Información a las personas interesadas

28.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, letra ñ), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las personas beneficiarias quedan informadas, con los datos consignados en el modelo normalizado de solicitud, de los aspectos básicos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (RXPd), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

28.2. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se le deberá transmitir a la Base de datos nacional de subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por dicha base de datos.

Santiago de Compostela, 16 de enero de 2026

Diego Calvo Couso

Conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes



PROCEDIMIENTO

AYUDAS A LOS AGENTES DE COOPERACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO EN EL EXTERIOR

CÓDIGO DEL
PROCEDIMIENTO

PR803D

DOCUMENTO

SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

RAZÓN SOCIAL

DIRECCIÓN

PAÍS

TIPO

NOMBRE DE LA VÍA

NÚM.

BLOQ.

PISO

PUERTA

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

AYUNTAMIENTO

LOCALIDAD

PARROQUIA

LUGAR

CONTACTO

PREFIJO

TELÉFONO MÓVIL

PREFIJO

OTRO TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

PÁGINA WEB

FECHA DE
CONSTITUCIÓN

FECHA DE
INSCRIPCIÓN EN
EL REGISTRO
GALLEGO

Nº REGISTRO GALLEGO DE LA
ENTIDAD

Nº DE SOCIOS

GALICIA	<input type="text"/>
RESTO DE ESPAÑA	<input type="text"/>
TOTAL	<input type="text"/>

PERSONAL EN GALICIA

REMUNERADO	<input type="text"/>
VOLUNTARIO	<input type="text"/>
TOTAL	<input type="text"/>

SEDE CENTRAL EN GALICIA

☐ SÍ ☐ NO

TIENE OTRAS DELEGACIONES
EN EL RESTO DEL ESTADO

☐ SÍ ☐ NO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO



DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - [Notifica.gal](https://notifica.xunta.gal) (<https://notifica.xunta.gal>)

Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de [Notifica.gal](https://notifica.xunta.gal):

PREFIJO

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS

☒ Formato IBAN

☐ Formato BIC

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

IBAN

DATOS DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO

PAÍS

NOMBRE DE LA CONTRAPARTE O SOCIO LOCAL

LÍNEA DE ACTUACIÓN A LA QUE SE PRESENTA (ARTÍCULO 1.2 BASES, DEBE MARCARSE UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES):

- ☐ PROYECTOS AL EXTERIOR DE ONGD
☐ PROYECTOS EN EL EXTERIOR POR OOAA
☐ PROYECTOS DE APOYO A ORGANIZACIONES FEMINISTAS Y DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

PROYECTO EN AGRUPACIÓN CON

CÓDIGO DEL SECTOR Y SUBSECTOR CAD

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

FECHA DE INICIO
(MES/AÑO)

FECHA DE
FINALIZACIÓN
(MES/AÑO)

COSTE TOTAL DEL PROYECTO

SUBVENCIÓN SOLICITADA (en euros)

% COFINANCIACIÓN DE LA XUNTA

DATOS DE LA/LAS PERSONA/S RESPONSABLES DEL PROYECTO

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL PROYECTO EN GALICIA

CARGO

TELÉFONO MÓVIL

OTRO TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE LOCAL DEL PROYECTO

CARGO



LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- ☐ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
- ☐ Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.

3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

5. Estar al corriente en el pago por obligaciones por reintegro de subvenciones conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6. Que cumple con las normativas ambientales y de derechos humanos en el territorio español y en los países de intervención.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

CARPETA 1: Información relativa a la entidad solicitante y entidades agrupadas, en su caso.

☐ Anexo III, declaración artículo 10 Ley de subvenciones para entidades agrupadas distintas da solicitante, en su caso.

☐ Contrato o acuerdo de colaboración firmado por las personas que ostenten la representación legal de las entidades por lo que se obligan solidariamente ante la Xunta de Galicia por las posibles responsabilidades derivadas de la ejecución del proyecto y, en su caso, al reintegro total o parcial de las subvenciones en los supuestos de falsedad u ocultación de datos o incumplimiento pleno o parcial de los fines para los que se le concedió la subvención, en el caso de agrupación de entidades.

☐ Compromiso de no obtener ningún beneficio de la operación, en el caso de agentes de cooperación que por su naturaleza jurídica posean ánimo de lucro.

☐ Certificación autorizando tanto la presentación del proyecto a la convocatoria como el compromiso de gasto correspondiente, en el caso de universidades.

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
☐ Copia de las cuentas anuales de la entidad, última liquidación del presupuesto rendida y aprobada por el órgano competente de la entidad, con excepción de las universidades.			
☐ Memoria de la organización en la que se incluyan las acciones de la entidad en los últimos dos años.			
☐ Listado de los proyectos de cooperación para el desarrollo llevados a cabo en años anteriores, financiados por entidades públicas o privadas, de aquellas actuaciones llevadas a cabo en la misma zona y sector del proyecto que se presenta, con las mismas personas destinatarias y con el mismo socio local			
☐ Planificación/estrategia de cooperación para el desarrollo de la entidad para los siguientes años en la que se enmarca el proyecto presentado o Plan de responsabilidad social corporativa en la que se inserte el proyecto, en el caso de empresas o agrupaciones empresariales.			



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD (continuación)

CARPETA 2: Información relativa a la contraparte o socio local (en el caso de ser varias entidades, de cada una de ellas).

☐ Carta de compromiso de participación en el proyecto por parte de la contraparte local.

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
☐ Documentación acreditativa de la representación legal de la entidad: copia del documento en el que se recoja el nombramiento de la persona que ostente la representación legal.			
☐ Declaración de la persona que posea la representación legal de la entidad en la que se especifique la personalidad jurídica de la entidad socia o contraparte local, su domicilio social, la cuantificación del número de socios/as de la entidad, su organigrama y la descripción de la vinculación existente entre la entidad y el personal al servicio de esta.			
☐ Copia de los estatutos de la entidad.			
☐ Declaración de que la misión principal de la entidad es la promoción de los derechos de las mujeres y/o de las niñas firmada por el representante legal de la entidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.1 e), en su caso			
☐ Experiencia en la ejecución de, como mínimo, cuatro proyectos en defensa de los derechos de las mujeres antes de la fecha de publicación de esta convocatoria, en el caso de solicitudes para proyectos de apoyo a organizaciones feministas y de defensa de los derechos de las mujeres, firmado por el representante legal (anexo VIII)			
☐ Copia del documento de inscripción en el registro correspondiente de la contraparte o socio local.			
☐ Copia del número de identificación fiscal de la entidad o documentos similares en el país de origen.			
☐ Copia de las cuentas anuales de la entidad de la última liquidación del presupuesto rendida y aprobada por el órgano competente de la entidad.			
☐ Memoria de la organización en la que se incluyen las acciones de la entidad en los últimos dos años o más.			
☐ Planificación/estrategia de la entidad para los siguientes años en la que se enmarca el proyecto presentado.			

En el caso de que la contraparte o socio local sea una Administración, universidad u otra entidad pública deberá presentar:

☐ Carta de compromiso de participación en el proyecto.

☐ Copia del documento en el que se recoja el nombramiento del representante legal o certificación expedida por el órgano competente.

☐ Memorias, informes, planes, estrategia y/o relación de proyectos o actividades de cooperación para el desarrollo y otros trabajos relacionados con el proyecto presentado.

CARPETA 3: Información relativa al proyecto.

☐ Formulario de presentación del proyecto en formato PDF o word.

☐ Presupuesto del proyecto en formato excel.



COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI o NIE de la persona representante	☐
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en los pagos	☐
Certificado de estar al corriente en el pago de las deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma	☐
Vigencia de los datos depositados en el Registro Gallego de Agentes de Cooperación para el Desarrollo	☐
Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas	☐
Consulta de concesiones ampliado	☐
Consulta de ayudas de Estado	☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	☐ Sí ☐ No
Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias para la solicitud de ayudas y subvenciones	☐ Sí ☐ No

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos).
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)



LEGISLACIÓN APLICABLE

- o Orden del de de 2026 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos de cooperación para el desarrollo en el exterior promovidos por los agentes de cooperación y se procede a su convocatoria para el año 2026

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de

Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE



DECLARACIÓN ARTÍCULO 10 LEY DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES AGRUPADAS DISTINTAS DE LA SOLICITANTE
PR803D - AYUDAS A LOS AGENTES DE COOPERACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO EN EL
EXTERIOR

EXPEDIENTE

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

RAZÓN SOCIAL

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA que la/las entidad/es solicitante/s no está/n incursa/s en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.

ME OPONGO A LA
CONSULTA

DNI o NIE de la persona representante



Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en los pagos



Certificado de estar al corriente en el pago de las deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma



Vigencia de los datos depositados en el Registro Gallego de Agentes de Cooperación para el Desarrollo



Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas



Consulta de concesiones ampliado



Consulta de ayudas de Estado



CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS

La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.

AUTORIZO LA
CONSULTA

NIF de la entidad agrupada

☐ Sí ☐ No

Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias para la solicitud de ayudas y subvenciones

☐ Sí ☐ No



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos).
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de



SOLICITUD DE PAGO DEL ANTICIPO DE LA 1ª ANUALIDAD

PR803D - AYUDAS A LOS AGENTES DE COOPERACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO EN EL EXTERIOR

EXPEDIENTE

DATOS DA ENTIDADE SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

RAZÓN SOCIAL

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

DATOS BANCARIOS

☒ Formato IBAN

☐ Formato BIC

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

IBAN

LA PERSONA REPRESENTANTE SOLICITA:

De conformidad con lo que establece el artículo 18.2 de la Orden de convocatoria por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos de cooperación para el desarrollo en el exterior promovidos por los agentes de cooperación y se procede a su convocatoria el pago del anticipo de la subvención concedida para la 1ª anualidad del proyecto:



LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- ☐ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
- ☐ Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)	ESTADO (solicitada/concedida)

2. Que cederá los bienes muebles o inmuebles, que resulten de la ejecución del proyecto subvencionado, a las personas beneficiarias o socio local, en su caso.
3. Que la/las entidad/es solicitante/s no está/n incursa/s en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su normativa de desarrollo y en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- ☐ Anexo III, declaración artículo 10 Ley de subvenciones para entidades agrupadas distintas de la solicitante, en su caso.
- ☐ Ficha de datos estadísticos del proyecto.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de



PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA 1ª ANUALIDAD

PR803D - AYUDAS A LOS AGENTES DE COOPERACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO EN EL EXTERIOR

EXPEDIENTE

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

RAZÓN SOCIAL

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

De conformidad con lo que establece el artículo 19.4 de la Orden de convocatoria por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos de cooperación para el desarrollo en el exterior promovidos por los agentes de cooperación y se procede a su convocatoria, presenta la justificación de la primera anualidad del proyecto:

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- ☐ Certificación de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante acreditativa de la ejecución del proyecto de conformidad con lo previsto y de la aplicación de los fondos al fin destinado, firmada digitalmente por el/la representante legal de la entidad.
- ☐ Informe técnico de seguimiento sobre el estado de ejecución del proyecto, que deberá estar firmado digitalmente por la persona responsable de la gestión técnica-económica del proyecto en Galicia.
- ☐ Certificación de los gastos del proyecto en la primera anualidad, por partidas presupuestarias y en la que se indique las distintas fuentes de financiación, firmado digitalmente por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.
- ☐ Certificado de costes indirectos, firmado digitalmente por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.
- ☐ Relación de todos los gastos efectuados, con indicación de la fecha, número de la factura o del documento justificativo, identificación del emisor de las mismas, fecha y forma de pago y descripción del gasto, y con su importe en moneda local y su contravalor en euros.
- ☐ Documento de la línea base, en su caso.



FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de

Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea



SOLICITUD DE PAGO DEL ANTICIPO DE LA 2ª ANUALIDAD

PR803D - AYUDAS A LOS AGENTES DE COOPERACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO EN EL EXTERIOR

EXPEDIENTE

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

RAZÓN SOCIAL

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

DATOS BANCARIOS

☒ Formato IBAN

☐ Formato BIC

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

IBAN

LA PERSONA REPRESENTANTE SOLICITA:

De conformidad con lo que establece el artículo 18.3 de la Orden de convocatoria por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos de cooperación para el desarrollo en el exterior promovidos por los agentes de cooperación y se procede a su convocatoria el pago del anticipo, una vez justificada la primera anualidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 de la convocatoria, de la subvención concedida para la 2ª anualidad, del proyecto:



LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- ☐ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los que se solicita esta subvención.
- ☐ Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación, se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)	ESTADO (solicitada/concedida)

2. Que la/las entidad/es solicitante/s no está/n incurso/s en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su normativa de desarrollo y en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

☐ Anexo III, declaración artículo 10 Ley de subvenciones para entidades agrupadas distintas de la solicitante, en su caso.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de



PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN FINAL

PR803D - AYUDAS A LOS AGENTES DE COOPERACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO EN EL EXTERIOR

EXPEDIENTE

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

RAZÓN SOCIAL

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

LA PERSONA REPRESENTANTE PRESENTA:

De conformidad con lo que establece el artículo 19.5 de la Orden de convocatoria por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos de cooperación para el desarrollo en el exterior promovidos por los agentes de cooperación y se procede a su convocatoria, presenta la justificación final del proyecto:



LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas para el proyecto:

- ☐ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los que se solicita esta subvención.
- ☐ Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)	ESTADO (solicitada/concedida)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- ☐ Certificación acreditativa de la total realización del proyecto y de la aplicación de los fondos al fin destinado, firmada digitalmente por la persona que ejerza la representación legal de la entidad beneficiaria.
- ☐ Informe técnico final de ejecución sobre los objetivos, actividades y resultados alcanzados por el proyecto, que indicará, con el máximo detalle, los objetivos conseguidos, los resultados obtenidos, las actividades realizadas, el proceso de transferencia y la gestión de las intervenciones tras su finalización, así como el análisis de su sustentabilidad futura. Deberá estar firmado digitalmente por la persona responsable de la gestión técnico-económica del proyecto en Galicia.
- ☐ Evaluación externa de resultados que se contemplen en el documento de formulación.
- ☐ Documento de la línea base, en caso de no haberlo aportado en la justificación intermedia.
- ☐ Tabla de medición de los indicadores de rendición de cuentas (IRC).
- ☐ Certificación de los gastos por el importe total del proyecto, distribuida por partidas presupuestarias y en la que se indiquen las distintas fuentes de financiación, firmada digitalmente por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.
- ☐ Certificado desglosado y detallado de costes indirectos, firmado digitalmente por la persona que ejerza la representación legal de la entidad beneficiaria.
- ☐ Relación de todos los gastos efectuados, con indicación de la fecha y del número de la factura o del documento justificativo del gasto, identificación del emisor de las mismas, fecha y forma de pago y descripción del gasto con su importe en moneda local y su equivalente en euros.
- ☐ Facturas o documentos justificativos de los gastos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, en caso de proyectos con una subvención igual o inferior a 50.000 €.
- ☐ Acta de transferencia de bienes en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
- ☐ Informe del/de la auditor/a de cuentas, que deberá estar inscrito/a cómo ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) en el caso de ser realizada por personal sometido a la legislación española, firmada digitalmente, en caso de proyectos con una subvención superior a 50.000 €, proyectos ejecutados por entidades que posean ánimo de lucro, y opcional en el caso de subvenciones por importe igual o inferior a 50.000 euros.
- ☐ Certificación de gastos de la Intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, en el caso de los proyectos presentados por las universidades y en el caso de proyectos ejecutados por una agrupación de entidades en la que participen las universidades.
- ☐ Documentos acreditativos de las transferencias realizadas, así como el control contable específico conforme al funcionamiento establecido por los Estados parte en el caso de las agencias u organismos internacionales de las Naciones Unidas.
- ☐ Certificado del tasador/a independiente debidamente acreditado/a e inscrito/a en el correspondiente registro oficial, en su caso.
- ☐ Tres ofertas solicitadas, en el caso de que el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.
- ☐ Justificación documental que constata de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada, en el caso de proyectos con subvenciones de capital superiores a 60.000 euros, destinadas a investimentos en activos tangibles.



FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de



EXPERIENCIA EN PROXECTOS EN DEFENSA DOS DEREITOS DAS MULLERES

PR803D - AYUDAS A LOS AGENTES DE COOPERACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO EN EL EXTERIOR

EXPEDIENTE

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

RAZÓN SOCIAL

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

Que ha realizado los siguientes proyectos en defensa de los derechos de las mujeres:

[illegible]

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____ , _____ de _____ de _____